

## ACTA No.9

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de Abril del año Dos Mil Quince, siendo las 5:00 de la tarde, se abrió la sesión presidida por la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Milton Jesús Puerto Oseguera, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; Vicepresidente Alterno José Vicente León Rojas; Secretario Mario Alonso Pérez López; Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez; y, de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, contando con la asistencia de 101 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.
- 3.- La Secretaría dio lectura al Acta No.8 de la sesión anterior, la cual fue puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó. No se presentó ninguna reconsideración.
- 4.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:
  - 1) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el CONTRATO No.084-2014, DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Junio de Dos Mil Catorce, entre el Licenciado EMIL MAHFUZ HAWIT

MEDRANO, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Empresario FIDEL PAZ SABILLÓN, en representación de la Empresa Sociedad Eléctrica Agua Verde, S.A. de C.V., para las instalaciones de la Planta Hidroeléctrica AGUA VERDE, localizado en la Aldea Peña Blanca, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés; firmando los Honorables Diputados: Juan Carlos Valenzuela Molina, Jeffrey Alexander Flores Chavarría, Marcos Antonio Handal Cubero y Edgardo Castro Casaña Mejía.

La Secretaría anuncio la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 2) Pasó en segundo debate la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO PATUCA III (PIEDRAS AMARILLAS), ubicado en los Municipios de Catacamas y Patuca, Departamento de Olancho, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los nueve días del mes de Abril del año 2010, entre el Ingeniero MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, en calidad de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO, en su condición de Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ubicado en el Municipio de Froylán Turcios, Departamento de Olancho.
- 3) Dictamen favorable presentado por Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado por la Honorable Diputada Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo, orientado a otorgar Carta de Naturalización al Sacerdote FERDINANDO

CASTRIOLLI por su invaluable labor humanitaria en pro de la ciudadanía hondureña, la cual trascenderá por muchas generaciones; firmando los Honorables Diputados: Leda Lizette García Pagán, Jarriet Waldina Paz, Mario Alexander Ayala Turcios y Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1 en su primer debate, interviniendo la Honorable Diputada Ana Bessy Chacón quien expresó: Buenas tardes, darle gracias a Dios por esta tarde que nos ha regalado para estar de nuevo en el Congreso Nacional y solicitó a Usted Señora Presidenta y la Honorable Directiva que en vista de la importancia de dicho Proyecto que se lleve a cabo en una dispensa de dos (2) debates.

La presente moción de dispensa de dos (2) debates presentada por la Honorable Diputada Ana Bessy Chacón, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

Los Artículos del 1 al 3 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

- 4) Pasó en segundo debate el CONTRATO No.040-2011 “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, para las instalaciones de la Planta “PROYECTO DE COGENERACIÓN “BIOGAS”, localizado en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, (BIOGAS, 600 KW), enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de julio del año 2014, entre el Licenciado EMIL MAHFUZ HAWIT MEDRANO, en su

condición de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) y el Ingeniero MARCO TULLIO FIGUEROA ROMERO, en representación de la Empresa BIOGÁS Y ENERGÍA S.A.

- 5) Pasó en segundo debate la MODIFICACIÓN No.4, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN NUEVA EN EL CAMINO: CA-10 – CONCEPCIÓN, LONGITUD 1.50 KILÓMETROS, localizado en el Municipio de Concepción, Departamento de Ocotepeque, en la cual se está ampliando en el monto de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.2,045,894.59) incrementando el Contrato a un monto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.3,905,769.27) sin ampliarse el plazo de ejecución del Contrato, suscrito entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial y el Ingeniero RENÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SABILLÓN, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora: FERNANDEZ Y GARCÍA CONSTRUCTORES, S. DE R.L. (FYGCO), a los 26 días del mes de mayo del año Dos Mil Catorce.
  
- 6) Se anunció la discusión en tercer debate Proyecto de Decreto contentivo de la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A VAPOR; ubicado en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, a los 30 días del mes de Enero del Dos Mil Quince, suscrito entre el Ingeniero JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ FUENTES, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Ingeniero JESÚS JUAN CANAHUATI CANAHUATI, en calidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil HONDURAS GREEN POWER CORPORATION, S. A. DE C. V. (HGPC).

En la discusión del Artículo 1 participó el Honorable Diputado Lisandro Mauricio Arias Aquino quien expresó: Gracias Señor Presidente, nosotros como Bancada del Partido Liberal en reunión manifestamos que desconocíamos, estamos miembros de la comisión desconocíamos este proyecto, no pudimos brindar mayor información.

El Honorable Diputado Miguel Ángel Navarro Cruz manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros(as), miren estos contratos de aprovechamiento de aguas nacionales para estos proyectos de energía renovable van mucho más allá de aprobar simplemente estos contratos de agua ¿Por qué?, quisiera que me pusieran atención compañeros porque, yo creo que la historia nos va a juzgar a nosotros por estar aprobando esa gran cantidad de proyectos o de contratos de energía aquí en este Congreso Nacional, todas las semanas estamos aprobando contratos y nosotros no miramos que avanzamos en lo que es la solución del problema energético en el país, entonces cuando se habla del aprovechamiento de aguas nacionales compañeros(as), quiero decirles que esto es un embalse, cuando se trata de estos proyectos de energía renovable se trata de un embalse del aprovechamiento del agua, es un embalse y esos embalses significa inundación, ¿inundación a dónde? A propiedades, que no sabemos

de quienes son ni bajo qué condiciones, si han sido negociadas o no han sido negociadas, si están de acuerdo con los dueños, se han puesto de acuerdo o no, o si van hacer expropiadas o en qué condiciones se va ser este aprovechamiento de aguas porque no es aprovechar el agua del río nada más, no esto se expande, entonces no hay información, no nos brindan información acerca de lo que decía el compañero de la bancada del Partido Liberal es correcto no nos brindan información a nosotros ha acerca de estos contratos para estos proyectos y al no tener ninguna información acerca de lo que son los beneficios que va a otorgar esto no solo para el país sino para la gente vecinos ahí del lugar o los que son los efectos negativos para las personas que están ahí y sobre todo no tenemos tampoco información de los costos que siempre hemos venido aquí recalcando de que se nos brinde los costos que va a generar esto para el Estado, entonces no tenemos ninguna información, creo que es irresponsable como Diputados nosotros apoyar este tipo de contrato cuando no sabemos las consecuencias ni negativas, ni positivas que van a tener para el Estado, así que muchas gracias compañeros(as).

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Gracias a usted Honorable Diputado, continúa la votación.

Quedando aprobado el Artículo de conformidad con el Dictamen.

El Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: Muchas gracias Señor Secretario, el día de hoy compañeros(as) tenemos en agenda la discusión de tercer y

último debate de la Ley de Sistemas de Pagos y Mercado de Valores por lo cual le damos la más cordial bienvenida al Abogado Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras y a todo su equipo de trabajo que el día de hoy estarán muy gentilmente acompañándonos durante la discusión por alguna pregunta que haya, así que si por favor pueden pasar a los asientos para que iniciemos la discusión.

El Honorable Diputado Vicepresidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Muchísimas gracias Honorable Diputada Presidenta, esta Ley de Sistemas de Pagos y Títulos Valores fue presentada por el Poder Ejecutivo y fue dictaminada por la Honorable Diputada Jefa de Bancada del glorioso Partido Liberal de Honduras Gabriela Núñez de Reyes. Ella es la persona más experta en esta materia aquí en el Congreso Nacional y ella fue la que dictamino esta Ley que vamos aprobar en breves minutos, la Honorable Diputada Gabriela Núñez hizo un extraordinario trabajo en esta Ley de Título Valores y Sistemas de Pagos y como bien lo dijo nuestra Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo es un tema bien técnico, está hoy el Vicepresidente del Banco Central, Manuel Bautista para cualquier consulta, pero si agradecerle Honorable Diputada Gabriela Núñez como Presidenta de la Comisión de Dictamen la labor que hizo en esta Ley, gracias Señora Presidenta.

- 7) Se anunció la discusión en tercer debate de la LEY DEL SISTEMA DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VALORES.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno continuamos o iniciamos en su tercer y último debate esta Ley de Sistema de Pago y Liquidación de Valores.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias Honorable Mandataria del pueblo Presidenta, Honorables Mandatarios del pueblo, mujeres y hombres, quisiera como cuestión de previo especial pronunciamiento Presidenta ya que se trata de una Ley técnica, altamente especializada que antes de iniciar el debate le diéramos la palabra alguien para que nos explique el contenido y los propósitos de la Ley para determinar su alcance para que no estuviéramos bateando aquí en strike sino que tuviéramos un conocimiento, no sé si el Presidente de la Comisión o el Señor Vicepresidente del Banco Central de Honduras para que discutiéramos con propiedad y con un norte el debate de este Proyecto, gracias Señora Presidenta.

Seguidamente, el Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: Si con mucho gusto me parece muy oportuna la recomendación del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, pero también hacemos constancia de que ya el Vicepresidente del Banco Central de Honduras había hecho una exposición a la Cámara creo que en el primer debate para explicar ampliamente, de igual manera fue algunas bancadas a explicarlo, pero con mucho gusto le damos el espacio solo iniciamos la lectura del Dictamen en el tercer debate para que en el Artículo 1 él pueda ya dar las explicaciones del caso.

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar el buen funcionamiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores que incluyen las operaciones de compensación y liquidación que se pueden realizar en los siguientes sistemas: a) Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); b) Transferencias de Fondos Interbancarios; c) Compensación Electrónica de Cheques; d) Compensación de

Transacciones Electrónicas de Pagos; e) Central Depositaria de Valores Públicos (CDVP); f) Compensación de Operaciones de Tarjetas de Pago; g) Transferencias de Fondos Públicos; h) Sistema de Transferencias de Pagos Transfronterizos i) Pagos móviles a través de Telefonía Celular; y, j) Cualquier otro que el Banco Central de Honduras (BCH) determine como tal. Asimismo, regula lo concerniente a las garantías que se constituyen por los participantes en los sistemas de pago y liquidación de valores, así como los efectos de los procedimientos de insolvencia sobre tales operaciones y garantías. También tiene por objeto establecer el marco legal dentro del cual el BCH ejercerá su función de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores.

En la discusión de este Artículo 1 participo el Abogado Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras quien apuntó: Muy buenas tardes estimados(as) Diputados(as) del Congreso Nacional, muchas gracias por darnos la oportunidad de estar en este recinto tan importante para nuestro país y para la vida de la democracia de nuestro país, en el primer punto creo que en su oportunidad nosotros habíamos hecho una presentación, pero puedo hablar un poco rápidamente de lo que es la Ley de Sistema de Pagos y poder explicarles algunos puntos rápidos. Una de las preguntas que siempre nos han hecho es ¿Por qué el Banco Central de Honduras debe contar con una Ley de Sistema de Pagos? porque tanto la Constitución de la República como la Ley del Banco le da la potestad al Banco de administrar los sistemas de pagos del país y regularlos y supervisarlos, ¿Qué son los sistemas de pagos? el sistema de pago es un conjunto de instrumentos, sistemas, normas y procedimientos utilizados por los agentes económicos para transferir fondos y efectuar pagos de tal forma que se facilite la

transferencia de bienes y servicios en la economía, entonces en una economía actualmente nosotros tenemos varios sistemas de pagos ya funcionando como es la cámara de compensación de pagos electrónicos, la cámara de compensación electrónica de cheques, tenemos también lo que es la liquidación bruta en tiempo real que maneja el Banco Central de Honduras y tenemos otros sistemas que no están regulados que están operando, pero que con esta Ley se nos permitirá hacer un arreglo, hacer una regulación de los mismos, ahora ¿Cómo se clasifican los sistemas de pagos? los sistemas de pagos pueden ser brutos y netos; los llamamos brutos cuando es uno a uno, verdad es uno contra uno y netos es cuando es una forma diferida como son las cámaras de compensaciones de cheques y como es la cámara de compensación de pagos electrónicos, pero también los sistemas de pagos se pueden clasificar ¿Cómo? Por sus montos, puede ser de alto valor o puede ser de bajo valor, en Honduras los tenemos definidos como de bajo valor aquellas transacciones que son menores a Doscientos Mil Lempiras y como alto valor las que son mayores a Doscientos Mil Lempiras y los otros sistemas de pagos los podemos clasificar según el ámbito geográfico que están puede ser: sistemas de pago a nivel nacional, puede ser el sistema de pago a nivel regional como el que fue aprobado aquí en el Congreso Nacional en el año 2008 cuando se aprobó el sistema interconectado de pagos de Centroamérica, República Dominicana y Panamá fue un sistema que se aprobó en el 2008 y que entró a funcionar en el 2011 y que continua funcionando y va creciendo cada día, es un sistema regional y están los sistemas de pagos internacionales, lo que tratamos de ver con esta Ley son los sistemas de pagos nacionales, los que se regulan en el mercado nacional a demás ¿Cuál es la importancia de los sistemas de pagos? ¿Por qué es tan importante un sistema de pago? Uno porque permite la agilidad de las transacciones, las transacciones se

hacen con una mayor rapidez, por ejemplo en la liquididad bruta en tiempo real las transacciones duran segundos, en el momento en que se envía y en el momento que se confirma una transacción y eso permite que las transacciones sean en una forma muy rápida, también permite contribuir a proporcionar estabilidad en el sistema financiero, conocemos el sistema de pagos regulados y controlados, permite ver cuáles son los movimientos de dinero que se dan, en qué forma, a donde se dirigen y como se realizan y eso permite tener un mejor control y tener una mejor visión de lo que está sucediendo en el sistema financiero y lo otro permite a los bancos centrales en especial a ejecutar su política monetaria, eso es los esquemas de sistemas de pago al conocer cuáles son los volúmenes de las transacciones, como se están realizando, el Banco Central ejecuta y realiza mejor política monetaria, ¿Cuáles es el rol de los bancos centrales en el mundo? ¿Por qué los sistemas de pagos están en todos los países los hacen los bancos centrales? Porque los bancos centrales hacen las mayores liquidaciones, todos los esquemas de liquidación del sistema financiero se hacen el Banco Central, entonces el Banco Central tiene que conocer exactamente cuáles son y cómo se liquidan estos sistemas, ahora ¿Cómo laboran o como trabajan los bancos centrales? Uno operando los sistemas; otro facilitando los medios de liquidación; promoviendo los sistemas e instrumentos de pago y vigilándolos, o sea que todas esas actividades vienen también recogidas en esta Ley, ahora la aprobación, ¿Por qué es muy importante esta Ley? Porque se trata de minimizar los riesgos, ¿Qué riesgos pueden originar los sistemas de pagos? pues tenemos los riesgos operativos pueden haber fallas humanas o pueden haber fallas de sistema, eso tiene que estar supervisado o vigilado, los problemas de créditos se pueden generar insolvencias y un sistema de pago no puede permitir que los niveles de insolvencia se puedan dar dentro de un sistema

de pagos, la liquidez debe estar garantizada la liquidez de un sistema y ¿Cómo se garantiza? Normalmente a través de garantías, a través de instrumentos que permitan apoyar los niveles de transacciones que se dan a través de facilidades de crédito que se pueden generar por el mismo operador de los sistemas, entonces la liquidez debe de estar garantizada, lo otro es la legalidad, nuestros sistemas de pagos deben de ser completamente tener una estructura legal que les permita ejercer una vigilancia completa y una supervisión sobre ellos y el riesgo sistémico, ¿Qué es un riesgo sistémico? Un efecto domino que se puede generar un banco cae, quiebra y puede caer los demás bancos y no se puede permitir éso, por éso estos sistemas de pagos y esta Ley permitiría a que no exista ya a minimizar lo que son los riesgos sistémicos, ahora ¿Qué tiene la Ley como tal? La Ley como tal esta estructura en nueve capítulos, estos nueve (9) capítulos de la Ley el primer capítulo habla el objeto de la Ley, en este objeto de la Ley se habla de cuáles son los sistemas de pagos que existen o que pueden existir y cuales es el objetivo mismo de la Ley; el Capítulo II tiene el régimen de autorización a los administradores de los sistemas y también trae un conjunto de definiciones para conocer exactamente el contenido mismo y poder conocer a que se refiere la Ley como tal; el Capítulo III se regula se regula la irrevocabilidad y firmezas de las transacciones, toda transacción que se inicia dentro de un sistema de pago tiene que tener las dos (2) condiciones; ser irrevocable y ser firme completamente; ¿Qué significa éso? Una vez que inicia que inicia la operación no se puede parar tiene que llegar hasta su punto final y a llegar al punto final se puede revertir, pero no antes hasta que se concluya como tal y se tendría que iniciar una operación nueva para poder hacer otra operación, pero las operaciones como tal y las transacciones como tales tienen que ser irrevocables o firme; el Capítulo IV.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo apuntó: En ese sentido, disculpe que lo interrumpa, pero me está notificando la Secretaría que estas explicaciones se habían dado a la bancada capítulo por capítulo y sería oportuno que vayamos aprobando Capítulo I, ya lo explicó de ahí cuando vayamos al Capítulo IV que fue el que quedó en suspenso, usted puede hacer la explicación capítulo por capítulo para que los compañeros diputados no se me confundan.

El Abogado Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras apuntó: Si muchas gracias, creía que lo iba a explicar todo, muchas gracias, tendría una en el punto I algunos diputados me consultaron en el punto I que les explicara un poco mejor lo que era pagos móviles, en el Artículo 1 el inciso i) dice: “Pagos móviles a través de telefonía celular”, entonces también llegamos a un análisis con ellos y proponemos una para aclararlo más.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo quien apuntó: En ese caso el Honorable Diputado Aníbal Cálix que estaría presidiendo la comisión, ¿Quién irá a presentar la nueva redacción? Ok, muy bien.

El Honorable Diputado Aníbal Javier Cálix manifestó: Si se va a presentar la nueva redacción y nosotros lo vamos aceptar como representantes de la comisión.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo enfatizó: Yo nada más ocupo que me defina qué diputado va a presentar la nueva redacción.

La Honorable Diputada Kritza Jerlín Pérez Gallegos apuntó: Gracias Señora Presidenta, en el inciso i) entonces como está en ese momento la redacción: “Pagos móviles a través de telefonía celular” la sugerencia que estamos haciendo en la nueva redacción es: “transacciones a través de dispositivos móviles utilizando dinero electrónico”.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo quien expresó: Muy bien estaríamos nombrando a la siguiente Comisión de Estilo:

- Honorable Diputado Rodimiro Mejía Merino
- Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva
- Honorable Diputado Luis René Oliva, tiene la palabra la Honorable Diputada Fanny Valladares y ya quedamos que en el Artículo 1 la Comisión aceptan la sugerencia dada por la Honorable Diputada Kritza Pérez.

La Honorable Diputada Fanny Patricia Valladares expresó: Buenas tardes, gracias Señora Presidenta, yo soy miembro de la Comisión y fuimos partes también del grupo de compañeros que estuvimos acompañando y llevando este proceso de socialización y más bien un trabajo jornal de trabajo que se hiciera con el Banco Central, quiero decirles compañeros que los sistemas de pagos ya existen en el país, que lo que no tenemos es la Ley que regule los sistemas de pago, el dinero electrónico ya existe, las transferencias electrónicas ya existen y necesitamos realmente, yo pienso más bien que se había tardado el mismo Estado o el mismo Banco Central en tener una Ley que regule este tipo de transferencias, como bien lo decía el Vicepresidente del Banco Central los sistemas de pago son instituciones, instrumentos, sistemas, normas, procedimientos que utilizan los agentes económicos para transferir fondos, efectuar

pagos de tal manera que se facilite la transacciones de bienes y servicios a la economía, la función principal es generar la circulación de dinero, este tipo de operaciones, como las compensaciones de cheques, tarjetas o el pago de móviles, móviles por celular, los avances tecnológicos compañeros, los avances financieros han hecho posible los intercambios financieros y que se ofrezcan este tipo de servicios, los sistemas de pago están siendo utilizados hasta pagar salarios ya, incluso en el país y es definitivamente utilizado para ser pagos urgentes cuando necesitamos hacer transferencias de inmediato o pagos de inmediato porque lo hacemos en segundos o minutos, las transferencias electrónicas definitivamente se han puesto usadas en el país sobre todo en compañías que tienen transferencias de tipo móvil por celular, vamos a estar en cada uno de los artículos si hay algunas dudas porque hemos trabajado en este proyecto apoyando y si hay algunas cosas que quizás a nosotros nos quedó una duda, pero definitivamente el proyecto es importante, es necesario en el país y definitivamente nosotros lo hemos apoyado de manera contundente.

Quedando aprobado el Artículo 1 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia aceptada por la Comisión Dictaminadora.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES: Para efectos de esta Ley, se entenderá por: a) ADMINISTRADOR DEL SISTEMA: Entidad responsable de la operación y funcionamiento de un sistema de pagos o de liquidación de valores, quien ejecutará las acciones necesarias para coordinar la actuación de los participantes, de conformidad a la normativa aplicable aprobada por el BCH. b) CENTRAL DEPOSITARIA DE VALORES PÚBLICOS (CDVP): Sistema del BCH que se dedica a la prestación de servicios de custodia, compensación y liquidación de valores públicos

debidamente autorizados. c) **COMPENSACIÓN:** La conversión, de acuerdo con la normativa del sistema, de los derechos y obligaciones derivados de las órdenes de transferencias de fondos o de valores aceptadas por el sistema, en un único crédito u obligación de modo que sólo sea exigible el crédito neto o la obligación neta, sin que se requiera consentimiento expreso de los participantes. d) **COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE TARJETAS DE PAGO:** Sistema de compensación de las órdenes de pago originadas con tarjetas de crédito, débito, prepago u otro tipo de tarjetas de pago futuras. e) **COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE CHEQUES:** Sistema de compensación de cheques emitidos por los cuentahabientes de las instituciones del sistema bancario hondureño, mediante la transmisión electrónica de datos e imágenes y de toda la información general que contiene el cheque para efectuar su pago. f) **COMPENSACIÓN DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE PAGOS:** Sistema de compensación electrónico en el que las órdenes de pago son intercambiadas entre instituciones financieras, principalmente a través de medios magnéticos o redes de telecomunicación, y son administradas por un centro de procesamiento de datos. g) **CUSTODIA:** Guarda y administración de valores y otros instrumentos financieros pertenecientes a terceros. h) **DOCUMENTO ELECTRÓNICO:** Toda representación de un hecho, imagen o documento que sea creado, enviado, comunicado o recibido por medios electrónicos y almacenado con la debida seguridad informática para permitir su uso posterior. i) **ENTIDAD:** Persona jurídica de naturaleza pública o privada, legalmente autorizada para administrar o participar en un sistema nacional de pago o de liquidación de valores. j) **ENTIDAD LIQUIDADORA:** BCH, entidad donde se encuentran constituidas las cuentas que servirán de base para realizar las operaciones de liquidación de las órdenes de transferencia de fondos o de valores

tramitadas dentro de un sistema. k) FIRMA ELECTRÓNICA: Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos y para indicar la voluntad que tiene tal parte respecto de la información consignada en el mensaje de datos. l) GARANTÍA: Activos financieros, dinero o cualquier otro activo aceptable para asegurar los derechos y obligaciones derivados del funcionamiento de un sistema de pagos o de liquidación de valores, de tal forma que se protejan los intereses de sus participantes y usuarios finales. m) LIQUIDACIÓN: Acto por medio del cual se extingue una obligación de pago entre dos participantes o sistemas en un sistema de pago y que se perfecciona mediante la transferencia y registro de los correspondientes fondos desde la cuenta de liquidación de un participante a la cuenta de liquidación de otro participante en el BCH. n) LIQUIDACIÓN BRUTA EN TIEMPO REAL (LBTR): Sistema de liquidación continúa de transferencias de fondos o de valores, de forma individual (instrucción a instrucción), en tiempo real y sin neteo. o) ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS: Instrucción dada por un participante a través de un sistema de pago, para poner a disposición del beneficiario designado en dicha instrucción una cantidad determinada de dinero, o asumir o cancelar una obligación de pago tal y como se defina en la normativa del sistema. p) ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES: Instrucción dada por un participante a través de un sistema de liquidación de valores, para transmitir al beneficiario designado en dicha instrucción la propiedad o cualquier otro derecho sobre determinados valores. q) PARTICIPANTE: Cualquier institución financiera, entidad pública o privada, nacional o extranjera, que haya sido admitida por el administrador de un sistema debidamente autorizado por el BCH, para procesar órdenes de transferencia en algún sistema de pago o

de liquidación de valores, conforme al marco legal vigente a ese sistema de pago o de liquidación de valores. r) PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA: Cualquier medida prevista legalmente para la reorganización o el cierre de operaciones de una entidad, que pretenda tener por efecto la suspensión o la imposición de limitaciones de las órdenes de transferencia o de los pagos que pueda o deba realizar el participante. s) RIESGO SISTÉMICO: Riesgo de que el incumplimiento de las obligaciones por parte de un participante en un sistema de transferencia (o en general en los mercados financieros) pueda hacer que otros participantes o instituciones financieras no sean capaces a su vez de cumplir con sus obligaciones (incluidas las obligaciones de liquidación en un sistema de transferencia) al vencimiento de las mismas. Tal incumplimiento puede causar problemas significativos de liquidez o de crédito y amenazar la estabilidad de los mercados financieros. t) REINCIDENCIA DEL INFRACTOR: Persona natural o jurídica que haya sido sancionada por medio de resolución y que cometa nuevamente una falta de la misma naturaleza. u) SISTEMA DE PAGO: Conjunto de normas, acuerdos, instrumentos y procedimientos que tienen por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de fondos aceptados entre sus entidades participantes. v) SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE PAGOS (SIP): Sistema de pagos regional que tiene como propósito facilitar los pagos generados por el intercambio de bienes y servicios entre sí de los países de Centroamérica y República Dominicana. w) SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE VALORES PÚBLICOS: Conjunto de normas, acuerdos y procedimientos que tengan por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de valores públicos y en su caso, de las transferencias de fondos asociadas a las mismas. x) SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS: Transferencias de pagos entre entidades

participantes ubicadas en más de un país o jurisdicción. y) SUPERVISIÓN: Actividad que realiza la CNBS con base a su Ley constitutiva, la cual le faculta inspeccionar y revisar las operaciones de todas las instituciones supervisadas tan frecuente como lo crea necesarios y sin previo aviso. z) TARJETAS DE PAGO: Para los propósitos de la presente Ley, se refiere a las tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de prepago, tarjetas de financiamiento y de cualquier otro tipo utilizadas como medio de pagos para la adquisición de bienes y servicios. aa) TRANSFERENCIAS: desde el punto de vista operativo es el envío (o movimiento) de fondos o valores, o de un derecho relacionado con fondos o valores, de una de las partes a la otra por medio de: (i) traslado de dinero o instrumentos físicos; (ii) registros contables en los libros de un intermediario financiero; o (iii) registros contables procesados por un sistema de transferencia de fondos y/o de valores. El acto de transferencia afecta los derechos. bb) Truncamiento del Cheque: Procedimiento de sustituir el cheque original físico, por registros informáticos o imágenes electrónicas procesadas a través del sistema de pago, en el que la entidad tomadora del cheque transmite a la entidad librada la información relevante sobre éste, sin que sea necesario enviar el documento original físico que ha sido truncado para llevar a cabo la operación. cc) Valores Públicos o Gubernamentales: Valores de renta fija o variable emitidos en moneda nacional o extranjera por el BCH o la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para fines presupuestarios, u otros que específicamente autorice el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH). dd) Valores Privados: Cualesquiera títulos o documentos transferibles, incluyendo acciones, bonos, futuros, opciones y demás derivados, certificados de participación, y en general todo título de crédito o inversión y otras obligaciones transferibles que determine la Comisión Nacional de Bancos y

Seguros (CNBS o Comisión). ee) Vigilancia: Actividad que realiza el Banco Central de Honduras (BCH) cuyo propósito principal es promover el funcionamiento fluido de los sistemas de pago y proteger al mercado financiero de riesgos sistémicos.

En la discusión de este Artículo 2, participó la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza quien enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, bueno, sabemos que esta Ley es bastante técnica y como explicaba aquí el Licenciado Bautista, más que todo el propósito es que el Banco Central de Honduras (BCH) tenga un instrumento jurídico para regular todo este tipo de transacciones, me van a perdonar la ignorancia pero en el litoral n) de las Definiciones aparece un concepto que yo no sé si es que está mal escrito y si no es así que nos gustaría que nos explicaran el concepto porque dice “Liquidación Bruta en Tiempo Real: Sistema de liquidación continúa de transferencias de fondos o de valores, de forma individual en tiempo real y sin neteo”, entonces quisiéramos que por favor nos explique qué significa esta palabra porque nosotros tuvimos la oportunidad de estar un poco en unas discusiones preliminares y estos conceptos por lo menos cuando lo discutimos no aparecían, entonces por favor Señor Presidente a ver si nos pueden aclarar, muchas gracias.

El Abogado Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras apuntó: Si, muchas gracias Señor Presidente, la Liquidación de Tiempo Real (RTR) es un Sistema, se le llama, es un sistema de pagos de alto valor y se le llama en tiempo real porque tiene que ser instantáneo casi, como decía la liquidación bruta en tiempo real tiene que durar alrededor de treinta (30) o treinta y cinco (35) segundos, el hecho de una transacción entra en momento que se ordena al momento que se confirma, entonces no es neteado, sin

neteo porque se hace en el momento, no va una cámara de compensación, porque cuando va una cámara de compensación ahí si netean todo lo que son obligaciones y créditos que tenga una misma institución en este caso no, es el tiempo real en un mismo momento.

La Honorable Diputada Fanny Patricia Valladares Ortega argumentó: Solo me gustaría que se les explicara a los compañeros Señor Vicepresidente, un concepto que sí creo que es bastante desconocido para muchos que es el truncamiento de cheques porque si creo que es una operación de las que menos emplea quizás en sistemas de pago y quiero hacer un comentario compañeros, en el caso de las tarjetas por ejemplo de débito, de crédito, pero las prepagos que ahora se utilizan mucho y que también van a estar también reguladas en esta Ley de Sistema de Pago, que lo que no ha tenido es una Ley Marco como lo repito que ha estado en un limbo jurídico y que esto nos va a permitir control y regulación de parte del Banco Central de Honduras (BCH), pero me gustaría que explicara lo que es Truncamiento de Cheques un poquito para que lo entendamos los compañeros.

El Honorable Diputado Vicepresidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Que inciso es compañera, que inciso es el que Usted quiere que se explique.

La Honorable Diputada Fanny Patricia Valladares Ortega apuntó: Es que no recuerdo el inciso.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: El concepto entonces, cual es el concepto que requiere.

La Honorable Diputada Fanny Patricia Valladares Ortega puntualizó: Truncamiento de cheques.

El Abogado Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras (BCH) externó: Muchas gracias Señor Presidente, muchas gracias por la pregunta, el Truncamiento de Cheques es un mecanismo tal como dice aquí, un procedimiento de sustituir un cheque físico por una figura electrónica, entonces ¿Qué es lo que va a pasar? Es decir cuando la persona llegue a un banco el banco va a tener un aparatito donde va a meter el cheque y lo va a fotocopiar por los dos (2) lados y una vez que lo fotocopie el cheque lo puede triturar y lo que vale es la fotocopia, la parte electrónica del cheque y eso es de ahí mismo sale a compensación o sea que eso va a permitir que también se puedan hacer varias compensaciones de cheques en un mismo día.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores enfatizó: Muchas gracias Diputado Presidente por Ley, compañeros (as) en la Cámara, yo quisiera porque éste es un concepto que puede generar muchas inquietudes que es el Sistema de Transferencia de Pago Transfronterizo, inciso x) que nos pudiera ampliar la Comisión porque creo que esta definición sino la entendemos bien, haríamos la pregunta en esta forma, ¿Tiene que ver entre instituciones o el pago transfronterizos lo puede hacer el titular de una cuenta? Esa sería la pregunta para que explicara un poco esto.

El Abogado Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras apuntó: El Sistema de Interconexión de Pagos (SIP) en el año 2008 el Congreso Nacional de la República aprobó el Sistema de interconexión de Pagos (SIP) y que entró en vigencia a operar a

nivel de Centro América y República Dominicana en el 2011 y continua operando y va creciendo las transferencias del Sistema de Interconexión de Pagos (SIP) el (SIP) es el Sistema de interconexión de Pagos (SIP) y que está abierto en el sentido de que puede en algún momento una conexión con ese sistema de pagos.

El Honorable Diputado Jaime Enrique Villegas Roura argumentó: Gracias Honorable Diputado Presidente, quisiera que se tomara en cuenta un nuevo inciso con una definición de lo que es dinero eléctrico, propongo “dinero electrónico, valor monetario exigible de conformidad al monto pagado que reúne las siguientes características: 1.- Almacenado en una billetera electrónica; 2.- aceptado como facilitador de pago por personas naturales o jurídicas; 3.- Emitido por un valor igual a los fondos requeridos; 4.- convertible en dinero en efectivo en cualquier momento; 5.- no constituye depósito; y, 6.- no genera intereses.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: El Honorable Diputado Jaime Enrique Villega Roura ha solicitado una nueva definición de lo que es Dinero Electrónico, miembros de la Comisión de Dictamen.

El Honorable Diputado Aníbal Javier Cálix Fúnez puntualizó: Si Señor Presidente, aceptada la sugerencia y esto es en concordancia al cambio que hicimos en el Artículo 1 con respecto a los pagos móviles, entonces se utilizó un concepto nuevo entonces estamos introduciendo este concepto para que quede claro también en el resto del Reglamento.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros, entendemos que esta Ley es definitivamente bien técnica y nosotros somos abogados no somos financistas o algo parecido, sin embargo, tengo dos (2) dudas, que talvez nos pueden ampliar aquí los representantes del Banco Central de Honduras (BCH). Me llama la atención cuando en el literal q) se refiere a los participantes y solo únicamente se refiere a instituciones jurídicas no a personas naturales y en comparación con el literal t) cuando se refiere la reincidencia del infractor, si se refiere a una persona natural, entonces que nos explique más ampliamente esa diferencia; dos (2) cuando él habló, cuando explicó sobre el “truncamiento de cheque” que dijo que era la trituración, la eliminación del soporte del papel, entiendo yo que ése es el cheque que emitimos nosotros las personas naturales, cual va ser el soporte que vamos a tener nosotros o que va a tener el ciudadano para controles contables.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Recordándoles Honorable Diputado que estamos en el Artículo 2, en Definiciones, más adelante vendrá toda la operatividad de lo que es la Cámara de Compensación, la agilidad que explicaba el Señor Vicepresidente de las maquinillas que ahora el cheque va ir directo a la imagen a la Cámara de Compensación y que en estos momentos estamos en Definiciones.

El Abogado Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras expresó: Muchas gracias Señor Presidente, en la parte de participantes, estamos hablando que son los participantes directos que tenemos que son cualquier institución financiera, entidad pública o privada, son participantes directos que tenemos dentro del

sistema, entonces si hay los otros participantes que son participantes indirectos y en eso si ya los definimos como personas naturales o jurídicas que pueden participar en eso, ahora en el “truncamiento de cheques”, recuérdese que cuando Usted emite un cheque de un banco, el banco se queda con el cheque, es decir Usted tiene una libreta, Usted tiene un codo y lo que se va y eso el banco lo guarda y es lo mismo que guarde un cheque o que guarde una parte electrónica. Los estados de cuenta van a venir porque lo que copia el cheque los copia por los dos (2) lados, la numeración, la firma, todo lo copia por los dos lados el cheque, el truncamiento es que hay una copia completa electrónica de los dos (2) lados del cheque y eso es lo que va a quedar como soporte.

La Honorable Diputada Fany Patricia Valladares Ortega puntualizó: Bueno, fíjese, compañeros, igual que la inquietud que tiene el Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera, yo en las jornadas de trabajo que hicimos siempre fue la inquietud que plantié, desde que se defina como participante y no están incluidos los beneficiarios, más bien los usuarios de estos sistemas de pago, porque yo les decía a ellos que en la Ley están incivilizados los usuarios del sistema de pagos y que fue uno de los cuestionamientos que siempre yo tuve respecto a esta Ley porque ahí habla de las instituciones encargadas y que operan los sistemas de pago y en ningún momento la Ley menciona al usuario, entonces si me gustaría que se nos explique o se les explique a todos los compañeros porque a mí se me dio la explicación pero sería importante que a los compañeros se les explique porque no se visibiliza ahí también al usuario del sistema de pago porque ahí donde la definición del participante no aparece y creo que sería importante que los compañeros conocieran.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: A votación el Artículo 2 Señor Secretario.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina puntualizó: A votación el Artículo 2.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Con las sugerencias hechas lógicamente.

Quedando aprobado el Artículo 2 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias hechas.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ley es aplicable a: a) Los sistemas de pago y de liquidación de valores públicos, administradores y sus participantes; b) Las garantías que respaldan las transacciones generadas en el marco de los sistemas referidos en el Artículo 1; y, c) Las transacciones derivadas de la aplicación de política monetaria, de operaciones crediticias o asociadas con la liquidación en un sistema, realizadas por el Banco Central de Honduras (BCH).

Este Artículo 3 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZACIÓN: Para el funcionamiento de un sistema de pago, será requisito necesario la autorización previa por parte del Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), salvo cuando esta última institución o la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas actúen como administradores; quedando sujetos los sistemas de pago autorizados a la supervisión de la

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y a la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH). Para su autorización deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y los requisitos mínimos siguientes: a) La entidad administradora deberá constituirse como una sociedad anónima de capital fijo, el que no podrá ser inferior a Treinta Millones de Lempiras (L.30,000,000.00), no obstante el Banco Central de Honduras (BCH) podrá establecer un monto mayor dependiendo de los volúmenes y montos de las transacciones que realizará el sistema. El Banco Central de Honduras (BCH) con base en el comportamiento de la economía cada dos (2) años revisará mediante resolución el monto del capital mínimo a que se refiere este Artículo. La entidad administradora tendrá como objeto exclusivo la ejecución y, en su caso, la compensación de órdenes de transferencia de fondos o de valores. El hecho de que un sistema ejecute también órdenes de transferencia sobre otro tipo de activos o instrumentos financieros, no impedirá su autorización en los términos previstos en la presente Ley. b) Solicitar al Banco Central de Honduras (BCH) autorización de las normas internas de funcionamiento, las que deberán enmarcarse dentro de la normativa de carácter general que éste establezca. c) Los requisitos específicos que el Banco Central de Honduras (BCH) establezca para cada sistema. Para los fines de la autorización prevista en el presente artículo, el Banco Central de Honduras (BCH) emitirá la resolución de autorización, la que deberá ser publicada por cuenta del solicitante en el Diario Oficial La Gaceta y en dos (2) diarios de mayor circulación en el país.

En la discusión de este Artículo 3, participó la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza quien apuntó: Muchas gracias Señor Presidenta, bueno, según la Constitución de la República la

institución rectora en el tema de moneda y de banca y de regulaciones de diferentes tipos de transacciones es el Banco Central de Honduras (BCH) Artículo 342, 243 de la Constitución de la República y se plantea también que cualquier infracción a las disposiciones de este Artículo será sancionada de acuerdo a las normas reglamentarias que el Banco Central de Honduras (BCH) establezca, yo encuentro aquí una dualidad de funciones, porque según mi punto de vista el Banco Central de Honduras (BCH) es el que está autorizado y más que todo el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) para el funcionamiento del sistema de pago, sin embargo aquí también le da atribuciones a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, entonces quiere decir que puede actuar el Banco Central de Honduras (BCH) o puede actuar la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, “quedando sujetos los sistemas de pago autorizados a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y a la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH)” mi pregunta es ¿Hasta qué punto es recomendable que haya como una dualidad en cuanto a una misma función? que es precisamente el autorizar el funcionamiento del sistema de pagos, porque como digo la Constitución de la República le da atribuciones exclusivas al Banco Central de Honduras (BCH), entonces la pregunta es para los amigos del Banco Central de Honduras (BCH) para que nos explicaran si esto puede traer algún riesgo o puede traer decisiones políticas diferentes en cuanto a estas transacciones, porque la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es una Secretaría de Estado, ellos son un ente descentralizado entiendo yo y tienen su propia autonomía, entonces me gustaría que nos aclararan si esto facilita el logro de los objetivos de esta Ley o más bien puede acarrear algún tipo de problemas en cuanto a las decisiones, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Creo que la duda de la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez es en el párrafo primero, para el funcionamiento de un sistema de pago, será requisito necesario autorización previa por parte del directorio del Banco Central de Honduras (BCH), pero luego hay una excepción, salvo cuando esta última Institución o la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas actúen como administradores, en ese caso queda sujetos a los sistemas de pago a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y a la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH) que nos explique el Señor Vicepresidente del Banco Central de Honduras (BCH) Juan Manuel Bautista por favor.

El Abogado Juan Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, ésto se refiere a que tanto el Banco Central de Honduras (BCH) como la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas puedan actuar administradores de un sistema, el banco ya lo está haciendo, entonces la liquidación bruta el tiempo real ya tiene un sistema que también no va a querer una autorización previa al directorio porque está dentro del Banco Central de Honduras (BCH) y también la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ya tiene al SIAFI, entonces cuando se refiere que ellos van a ser sus propios administradores de un Sistema que les está facilitando los pagos a sus empleados, haciendo sus transacciones, no va a requerir una autorización del banco, pero si van a estar supervisados por el banco y vigilados por el Banco Central de Honduras (BCH).

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza manifestó: Pero entonces aquí nos cabe una pregunta, porque Usted nos explicaba ayer que la vigilancia es a priori y la supervisión es a posteriori, nos dio esos conceptos, pero así como está planteado aquí Usted dice que el Banco Central de Honduras (BCH) va a supervisar y la función que les está dando es de vigilar, quiere decir que el que va a supervisar es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y ustedes unicamente van a vigilar o sea que tal si hay algun problema a posteriori, como lo van a coordinar ustedes con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) porque ayer Usted nos explicaba, yo le entendi que el Banco Central de Honduras (BCH) más bien iba a tener las dos (2) funciones de vigilancia y de supervisión, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Lo que yo tengo entendido Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez y si estoy equivocado espero me corrija el Señor Vicepresidente, es que cuando el Banco Central de Honduras (BCH) sea el Administrador o cuando la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas sea el Administrador no ocupan autorización porque de hecho ya la tiene, pero la vigilancia siempre actuará en cuanto a lo que dice el último párrafo, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH), pero espero me amplíe la explicación el Señor Vicepresidente del Banco Central de Honduras (BCH) Juan Manuel Bautista.

El Abogado Juan Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, tal como Usted lo dice así es, tal como lo dice acá ya son sistemas que están

vigentes o pueden crear otro sistema nuevo también siempre que se refiere a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Banco Central de Honduras (BCH), pero tal como lo dice aquí quedan sujetos al sistema de pagos autorizados a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) porque es la supervisión la que la va ejercer, es la Comisión y a la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH) ¿Cuál es la diferencia entre vigilancia y supervisión? Que la vigilancia es la operación diaria, los movimientos diarios que se están haciendo, las operaciones, que el sistema nos separe, que el sistema sea transparente, que el sistema esté operando completamente bien y la supervisión es lo que viene a posteriori a que viene la Comisión a revisar que todo sea hecho correctamente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores enfatizó: Muchas gracias Diputado Presidente, yo tengo aquí una inquietud con el tema de la entidad administrado que debe constituirse como una sociedad anónima, en las definiciones que acabamos de aprobar dice que la entidad puede ser pública o privada, entonces me gustaría que explicáramos como va ser este rol de esta entidad, entiendo que es otra diferente al Banco Central de Honduras (BCH) o como debemos de entender este aspecto que está en un literal a) donde dice que su autorización deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y los requisitos siguientes: a) La entidad administradora. Esa es o es el Banco Central de Honduras (BCH) como una Entidad Pública o como es.

El Abogado Juan Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras manifestó: Gracias Señor Presidente, esto se refiere al Administrador Privado, el Administrador Privado tiene que constituirse como una sociedad anónima con capital fijo, el SIAFI no

necesita éso ni la liquidación bruta en tiempo real que tiene el Banco Central de Honduras (BCH), son los administradores privados, los que se requiere es que quede sociedad anónima, capital fijo.

Quedando aprobado el Artículo 4 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 5.- Obligaciones de información: Los administradores de los sistemas de pago o de liquidación de valores informarán al Banco Central de Honduras (BCH) y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) sobre sus participantes directos; asimismo, los administradores deberán informar de su participación en otros sistemas de pago o de liquidación de valores nacionales o extranjeros y sobre la normativa que rige dichos sistemas. A su vez, los participantes directos de los sistemas antes mencionados deberán informar al Banco Central de Honduras (BCH) y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), de su participación en cualquier sistema de pagos o de liquidación de valores nacionales o extranjeros. El Banco Central de Honduras (BCH) publicará en su página web o en cualquier otro medio, la lista de los sistemas de pago nacionales reconocidos, de los administradores autorizados, así como de los participantes directos.

En la discusión del Artículo 5 en su tercer debate, participó el Honorable Diputado Aníbal Javier Cáliz Fúnez quien expresó: Muchas gracias Señor Presidente, solo quería hacer una aclaración con respecto al Artículo anterior porque la sugerencia y pregunta del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores es importante y nosotros con la Comisión de Estilo vamos a ser la aclaración necesaria en el caso de que la Entidad Administradora sea una persona privado o que sea un Administrador Privado éste es el tipo de regulación para ellos en ese caso, solamente Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, en el último párrafo de este Artículo 5 dice: “El Banco Central de Honduras (BCH) publicará en su página web o en cualquier otro medio (etcétera)” a mí me parece que así en cualquier otro medio no, porque puede ser la televisión, puede ser la radio “o cualquier otro medio escrito de circulación nacional” yo creo que así queda como el resto de la legislación hondureña, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Gracias a Usted Honorable Diputado y creo que la Comisión de Estilo ya tomó nota de esa aclaración tan importante.

Quedando aprobado el Artículo 5 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia hechas por el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

CAPÍTULO III. FIRMEZA DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS. ARTÍCULO 6.- Irrevocabilidad de las órdenes de transferencia: Las órdenes de transferencia cursadas a través de un sistema de pago o de liquidación de valores por sus participantes, una vez recibidas y aceptadas de acuerdo con la normativa del sistema, serán irrevocables para su ordenante.

En la discusión del Artículo 6 en su tercer debate, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, insisto en lo

que he manifestado siempre en este Órgano Legislativo del Estado, recuerdo a la Comisión los verbos, porque generalmente el Legislador históricamente en Honduras habla a futuro y deben de poner los verbos a presente, verbi gratias, dice aquí: “Irrevocabilidad de las órdenes de transferencias, las órdenes de transferencia cursadas a través de un sistema de pago o liquidación de valores por sus participantes”, una vez recibidas y aceptadas de acuerdo con las normativas del sistema “son” irrevocables para su ordenante ¿Por qué? Porque cuando entra en vigencia la Ley ya no debe hablarse a futuro, sino que ha presente y en todos los, por favor tengan cuidado, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Gracias a Usted Honorable Diputado, entonces sería “son” en lugar de “serán”.

Quedando aprobado el Artículo 6 de conformidad con el Dictamen y las aportaciones hechas por el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

ARTÍCULO 7.- FIRMEZA DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA: Serán firmes, vinculantes y legalmente exigibles para el participante obligado a su cumplimiento y oponibles frente a terceros, sin que puedan ser anuladas ni impugnadas por ninguna causa, las órdenes a que se refiere el Artículo 6 anterior, una vez que hayan cumplido con la compensación que en su caso tenga lugar entre ellas; asimismo, lo serán, las obligaciones resultantes de dicha compensación para asegurar el correcto cumplimiento de las órdenes de transferencia aceptadas o de la compensación realizada. Sin afectar en manera alguna la firmeza de las operaciones a que se

refiere el párrafo anterior, quedan a salvo los derechos de quienes puedan considerarse afectados, para exigir las indemnizaciones o responsabilidades que procedan, según el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA Y DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA:** Ni el administrador del sistema ni la entidad liquidadora están obligados a garantizar o a suplir la falta de efectivo o de valores de un participante, a efecto de llevar a cabo la liquidación de una orden o una compensación, ni a emplear para tal fin, medios distintos de los previstos en la normativa del sistema.

Los Artículos 7 y 8 se asintieron de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 9.- INEMBARGABILIDAD DE LAS CUENTAS:** Con el propósito de garantizar de manera efectiva la liquidación de las órdenes de transferencias, no podrá librarse mandamiento de embargo contra cualquier cuenta de depósito constituida por participantes en el Banco Central de Honduras (BCH) o en otra institución autorizada por éste, para el uso exclusivo de la liquidación de las órdenes de transferencia de fondos o de valores, tramitadas por medio de un sistema autorizado de pago o de liquidación de valores.

En la discusión del Artículo 9 en su tercer debate, participó la Honorable Diputada Fany Patricia Valladares Ortega quien expresó: Solo que se nos diga o se le diga a los compañeros, en que caso puede haber algún tipo de procedimiento legal, porque este Artículo habla de que las cuentas no pueden ser embargadas, entonces si

nos explica el Señor Vicepresidente del Banco Central de Honduras (BCH) Juan Manuel Bautista en casos sí.

El Abogado Juan Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras manifestó: Esto se refiere a las cuentas que se forman para la liquidación de valores, es decir, todos los valores que llegan a esa cuenta para liquidar las transacciones no pueden ser objetos de una demanda porque son múltiples, aun cuando sean manejadas por una empresa corresponde a recursos que son de una cantidad así como son realmente el encaje en el Banco Central de Honduras (BCH), las cuentas de encaje en el Banco Central de Honduras (BCH) por Ley no pueden ser embargadas, lo mismo tiene esto porque solo son recursos que sirven para la liquidación del sistema como tal.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto puntualizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo, yo quisiera hacer una respetuosa sugerencia en la redacción de este Artículo para afirmar precisamente y se conteste con lo expresado por el Honorable Señor Vicepresidente del Banco Central de Honduras (BCH) Juan Manuel Bautista diría “con el propósito de garantizar de manera efectiva la liquidación de órdenes de transferencias se prohíbe librar mandamiento de embargo” “no que no podrá” “que se prohíbe” que quede expresamente prohibido, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Están de acuerdo me dicen los Miembros de la Comisión “se prohíbe en lugar de no podrá”.

Quedando aprobado el Artículo 9 de acuerdo con el Dictamen y las aportaciones que hizo el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

CAPÍTULO IV. TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE LOS CHEQUES Y DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. ARTÍCULO 10.- Truncamiento de los cheques: Además de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la Ley del Sistema Financiero, la presentación de un cheque en cámara de compensación por medio de la notificación de sus elementos esenciales en vía electrónica, surte los mismos efectos que la presentación del cheque físico. Para fines de su truncamiento son elementos esenciales del cheque los siguientes: a) El número del cheque; b) El código que identifica al banco librado; c) El número de cuenta del librador del cheque; d) La suma de dinero a pagar; e) La firma del librador; y, f) Lugar y fecha de expedición.

ARTÍCULO 11.- OPERACIONES CON CHEQUES LIBRADOS CONTRA BANCOS DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR: En el caso de cheques librados en cualquier moneda contra cuentas en bancos domiciliados en el exterior, y en cuyas operaciones participe un banco domiciliado en el país, el interesado podrá solicitar del banco del exterior, por intermedio del banco domiciliado en el país, una reproducción en papel de la imagen del cheque original, la cual contendrá toda la información del anverso y reverso del mismo y que, para efectos legales en el país, deberá tenerse como el cheque original.

Los Artículos 10 y 11 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 12.- FIRMA ELECTRÓNICA: A los fines de otorgar plena eficacia a las transferencias cursadas a través de un sistema de

pago o de liquidación de valores, las órdenes que al efecto se emitan podrán ser autorizadas mediante firmas electrónicas con igual valor jurídico que las firmas manuscritas, según lo normado en la Ley del Sistema Financiero, Ley de Firmas Electrónicas y demás legislación que rija la materia.

En la discusión del Artículo 12 en su tercer debate, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expuso: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo, aunque abajo habla este Artículo de igual valor jurídico me parece que cuando hablamos a los fines de otorgar plena eficacia jurídica, que diga “eficacia jurídica” para que quede perfectamente ir vanado porque no se refiere a que quiere decir plena eficacia, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Están de acuerdo los miembros de la Comisión con eficacia jurídica, para la Comisión de Estilo.

Quedando aprobado el Artículo 12 de acuerdo con el Dictamen y las aportaciones hechas por el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y aceptadas por la Comisión.

**CAPÍTULO V.- GARANTÍAS Y PRELACIÓN. ARTÍCULO 13.-**  
**CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Las garantías otorgadas por los participantes, conforme a la normativa de los sistemas de pago o de liquidación de valores, deberán respaldar adecuadamente las órdenes de transferencia aceptadas y la compensación y liquidación que resulte de éstas. Los recursos provenientes de las cuentas de los participantes deberán cubrir totalmente las órdenes de

transferencias aceptadas y la compensación y liquidación que resulte de éstas.

ARTÍCULO 14.- EXCLUSIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: Con el propósito de proteger a los participantes y usuarios finales de un sistema de pagos o de liquidación de valores, las garantías constituidas para asegurar el cumplimiento de las órdenes de transferencia de fondos o de liquidación de valores, deberán ser exclusivas y afectas a tal fin, por tanto inembargables.

Los Artículos 13 y 14 se aprobaron de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 15.- Ejecución de las garantías: En el caso de que se requiera ejecutar las garantías a que se refiere el Artículo 11 anterior, ésta se efectuará sin necesidad de procedimiento judicial alguno, y el producto de dicha ejecución se utilizará, según corresponda, para pagar las obligaciones derivadas de las órdenes de transferencia de fondos y valores aceptadas, su compensación y liquidación, así como las obligaciones contraídas a favor del Banco Central de Honduras (BCH) por las operaciones de crédito que realice con los participantes en los sistemas de pago o de liquidación de valores. En la eventualidad de que las garantías no sean suficientes al momento de su ejecución para dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, los participantes que sean acreedores podrán hacer valer sus derechos contra los participantes deudores de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables, sin que ello pueda afectar la operatividad del sistema. En el caso que de la ejecución de una garantía resulte algún remanente, éste deberá ponerse a la disposición del participante o en su caso de quien acredite su derecho a dicho saldo.

En la discusión del Artículo 15 en su tercer debate, participó el Honorable Diputado Aníbal Javier Cálix Fúnez quien expresó: Gracias Señor Presidente, solo queremos hacer una aclaración en el Artículo 15 dice “En el caso de que se requiera ejecutar las garantías a que se refiere el Artículo 11” aquí es en el “Artículo 13”.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó Seguimos con la votación del Artículo 15 en su tercer debate.

Quedando aprobado el Artículo 15 de conformidad con el Dictamen.

CAPÍTULO VI.- EFECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA. ARTÍCULO 16.- DETERMINACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA: Se entenderá por iniciado un procedimiento de insolvencia de un participante en un sistema de pago o de liquidación de valores cuando el órgano competente, de oficio o ante éste, dé inicio al trámite para la declaración de la suspensión de pagos, o se dicte resolución declarando la liquidación de una institución financiera, o bien se instaure ante la autoridad judicial competente la declaración de quiebra de un participante. Sin perjuicio de las obligaciones de supervisión o vigilancia de los órganos competentes, los participantes en un sistema de pago o de liquidación de valores, deberán informar de inmediato al Banco Central de Honduras (BCH), a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y al administrador de los sistemas de que forme parte, sobre cualquier acción o iniciativa legal de la que tenga o deba tener conocimiento, que pueda conllevar a su declaración de quiebra de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

En la discusión el Artículo 16 en su tercer debate, intervino el Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera quien apuntó: Gracias Señor Presidente, solo me gustaría que la Comisión o los Representantes del Banco Central de Honduras (BCH) nos aclaren quien será el Órgano Competente porque anteriormente hablábamos y con la inquietud de la Honorable Diputado Doris Alejandrina Gutiérrez, que le estábamos como quitándole funciones al Banco Central de Honduras (BCH) como Ente Rector del Sistema Financiero, a la misma Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y también creando un Administrador del Sistema, entonces quien va ser ese Organo Competente que va iniciar de oficio ese trámite para la declaración de la suspensión de pagos, por vía de insolvencia.

El Abogado Juan Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras manifestó: Buenas noches, ante la pregunta del Honorable Diputado, el Órgano competente en este Artículo se refiere si es el caso de la quiebra de una sociedad se refiere a un Tribunal de la República, a un juzgado y si es el caso de una Institución del Sistema Financiero se refiere a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Queda aprobado el Artículo 16 de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 17.- EFECTOS SOBRE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA Y LAS COMPENSACIONES:** El inicio de un procedimiento de insolvencia de un participante en un sistema no producirá efecto sobre las obligaciones de dicho participante cuando:  
a) Se deriven de las órdenes de transferencia recibidas y aceptadas por el sistema con anterioridad al momento en que el inicio del

procedimiento de insolvencia haya sido comunicado al sistema o que, excepcionalmente, hubieran sido cursadas después de dicho inicio y se compensen o liquiden en el mismo día, siempre que el administrador del sistema pueda probar que no ha sido informado sobre la iniciación de dicho procedimiento. b) Resulten de la compensación que, en su caso, se lleve a cabo entre dichas órdenes el mismo día en que haya sido recibida la comunicación. c) Tengan por objeto liquidar en dicho día cualesquiera otros compromisos previstos por el sistema para asegurar el correcto cumplimiento de las órdenes de transferencia aceptadas o de la compensación realizada. Estas obligaciones se liquidarán, de acuerdo con la normativa del sistema, con cargo a las garantías y demás activos y compromisos establecidos a estos efectos por el mismo.

Este Artículo 17 fue aprobado de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 18.- EFECTOS SOBRE LAS GARANTÍAS:** En caso de iniciación de un procedimiento de insolvencia de un participante en un sistema, su administrador o la entidad liquidadora y, en su caso, los restantes participantes en el mismo, gozarán del derecho absoluto de separación respecto a las garantías constituidas por el propio participante o por un tercero, a su favor; es decir, que las mismas no se verán afectadas por el procedimiento de insolvencia ni podrá trabarse embargo sobre ellas, ordenada por autoridad administrativa o judicial. Dicho derecho de separación asistirá igualmente al Banco Central de Honduras (BCH) respecto de las garantías constituidas a su favor por toda entidad que sea su contraparte o su garante en operaciones vinculadas a política monetaria, operaciones de crédito o asociadas con la liquidación de los sistemas. En particular, ni la constitución o aceptación de las garantías a que se refiere el párrafo anterior, ni el saldo de las

cuentas o registros en que se materialicen, serán impugnables en el caso de medidas de carácter retroactivo vinculadas a los procedimientos de insolvencia. Las garantías tampoco estarán sujetas a reivindicación. El efectivo y los valores en que se materialicen las garantías deberán aplicarse a la liquidación de las obligaciones garantizadas, incluso en caso de iniciación de un procedimiento de insolvencia, debiendo el administrador, la entidad liquidadora del sistema o el Banco Central de Honduras (BCH), según corresponda, proceder en el caso de los valores, a su enajenación. Para la enajenación de los valores bastará la entrega por parte del beneficiario de la garantía, junto con la certificación expedida por el Banco Central de Honduras (BCH), que acredite la cuantía de los importes vencidos, líquidos y exigibles que se ejecuten, acompañados de los propios valores, o del certificado que acredite su inscripción en el registro que proceda. La fecha de constitución de la garantía que obre en los libros o registro del sistema o del Banco Central de Honduras (BCH), así como el saldo y fecha que figuren en la certificación antes mencionada, harán prueba frente a la entidad que otorgó las mismas y ante terceros. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, cuando se trate de un proceso de insolvencia, el sobrante que pueda resultar de la liquidación de las obligaciones correspondientes con cargo a las citadas garantías, se incorporará a la masa patrimonial del participante sujeto al procedimiento de insolvencia.

En la discusión de este Artículo 18 en su tercer debate, participó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, en el párrafo propedéutico del Artículo 18 dice “gozan del derecho absoluto” a mí me parece que no hay que enfatizar éso de absoluto, “gozan del

derecho únicamente”; los derechos absolutos son la vida, la libertad de conciencia y un montón de cosas, que goza del derecho únicamente, ya se califica todo, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Señores de la Comisión habría que omitir la palabra “derecho absoluto”, de acuerdo.

Quedando aprobado el Artículo 18 de acuerdo con el Dictamen y las aportaciones hechas por el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y aceptadas por la Comisión.

CAPÍTULO VII. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES. ARTÍCULO 19.- VIGILANCIA: El Banco Central de Honduras (BCH) velará por el buen funcionamiento, seguridad y eficiencia de los sistemas de pago y de liquidación de valores públicos, con tal fin vigilará los sistemas, sus administradores y las operaciones de los participantes. Dicha vigilancia se concretará al menos en: a) Verificar el cumplimiento de los principios básicos internacionalmente aceptados de los sistemas de pago de importancia sistémica, de liquidación de valores y demás normativa aplicable, así como cualquier otros principios o directrices internacionales que se publiquen sobre la materia, de modo que se asegure el funcionamiento eficiente de estos sistemas, independientemente de que sean operados por el Banco Central de Honduras (BCH) o por otro administrador público o privado. b) En coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), efectuar un estricto seguimiento al funcionamiento de los sistemas de pago, a fin de identificar y evaluar la naturaleza y la magnitud de sus riesgos; sus sistemas de control y los mecanismos

establecidos para el caso de incumplimiento. c) Asegurar la transparencia de la normativa que regulan los instrumentos y servicios de pago y de liquidación de valores.

Quedando aprobado el Artículo 19 de acuerdo con el Dictamen.

#### ARTÍCULO 20.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE VIGILANCIA:

Para el adecuado cumplimiento de su deber de vigilancia, el Banco Central de Honduras (BCH) deberá: a) Requerir de los administradores de los sistemas de pago, de liquidación de valores, sus participantes y a los prestadores de servicios de estos sistemas, cuanta información sea necesaria para verificar su eficiencia y seguridad. Dicha información deberá proporcionarse en los términos y plazos que el Banco Central de Honduras (BCH) determine. b) Establecer a los administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores programas de ajuste de obligado cumplimiento, tendentes a eliminar irregularidades, cuando se detecten deficiencias que puedan afectar su correcto funcionamiento, poner en riesgo la seguridad de las órdenes tramitadas por medio del sistema o que impliquen incumplimientos graves a la normativa vigente. c) Suspender e incluso dejar sin efecto las decisiones adoptadas por un administrador de un sistema de pago autorizado y adoptar las medidas oportunas, cuando estime que dichas decisiones infringen la normativa vigente o afectan de modo relevante el desarrollo de los procesos de liquidación de las órdenes introducidas en el mismo. d) Requerir de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), la información adicional que estime conveniente para cumplir con su función de vigilancia. e) Publicar estadísticas sobre los sistemas de pago y cualquier otra información que sea relevante para una mayor transparencia; y, f) Emitir las regulaciones necesarias para el funcionamiento de los

sistemas de pago, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 21.- INCORPORACIÓN OBLIGATORIA COMO PARTICIPANTE: El Banco Central de Honduras (BCH), en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), podrá disponer que una persona jurídica que realiza operaciones de pago o de liquidación de valores a través de un participante o en forma independiente, se incorpore en forma obligatoria como participante en el sistema, quedando sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y a la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH). Esta decisión deberá ser notificada al nuevo participante y al administrador del sistema para su cumplimiento.

ARTÍCULO 22.- Facultades del Banco Central de Honduras (BCH) como administrador de los sistemas de pago y liquidación de valores públicos: El Banco Central de Honduras (BCH), a fin de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores, podrá implementar y administrar sistemas y emitir sus correspondientes normas internas de funcionamiento, adoptando las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones de las derivadas de su deber de vigilancia sobre los sistemas. El Banco Central de Honduras (BCH), como mecanismo de apoyo a las funciones de manejo de liquidez e implementación de la política monetaria, también ejercerá funciones propias de una depositaria central de valores públicos. El Banco Central de Honduras (BCH) podrá prestar el servicio de custodia y administración de valores privados a través de la central depositaria de valores públicos, para lo cual su Directorio emitirá la resolución correspondiente.

Estos Artículos del 20 al 22 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 23.- SUPERVISIÓN DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN LOS SISTEMAS: Dentro de las competencias de supervisión, inspección y sanción que ya le corresponden según su Ley, otras leyes y normativa aplicables, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) supervisará que todos los participantes directos en los sistemas mantengan la solvencia adecuada, que les permita atender oportunamente sus obligaciones dentro del sistema. Cuando se trate de participantes extranjeros privados, deberán existir convenios de supervisión entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y sus contrapartes en los países de origen, previamente a su admisión en un sistema. En el caso del Banco Central de Honduras (BCH), las atribuciones de supervisión que efectuó la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) al Banco Central de Honduras (BCH), deberán limitarse a las operaciones bancarias propiamente dichas que este realice.

En la discusión el Artículo 23 en su tercer debate, participó el Honorable Diputado Hermín Urquía Reyes quien expresó: Gracias Señor Presidente, sugiero respetuosamente a la Comisión si puede agregar en el primer párrafo después de la palabra “sistema”, un agregado que diga “y verificar que los mismos cumplan con todas las disposiciones contentivas en la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, en sus Reglamentos y demás disposiciones que son emitidos por el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) relacionados en la materia”.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Es aceptada.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza expresó: Muchas gracias Señor Presidente, una inquietud que tengo en el sentido que entiendo que el Banco Central de Honduras (BCH) administra los valores públicos y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) los valores privados, así lo entiendo yo, sin embargo en este Artículo se plantea que es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) la que va a supervisar a todos los participantes directos en los sistemas, entonces cual sería ahí en este caso la diferenciación en cuanto a la supervisión y que papel.

El Licenciado Juan Manuel Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras manifestó: Realmente aquí se refiere a que siempre la función de vigilancia la ejerce el Banco Central de Honduras (BCH) y que la supervisión la va ejercer la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se mantienen la misma posición y la redacción lo identifica ya que lo papeleta completamente definido, lo que se refiere a vigilancia es del Banco Central de Honduras (BCH) y lo que se refiere a la Supervisión como tal la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

El Honorable Diputado Aníbal Javier Cálix manifestó: Gracias Señor Presidente, solo para entender un poco la explicación, si nosotros hicimos esa consulta en cuanto a la Ley Orgánica de la Comisión tampoco la limita a que pueda el hacer la supervisión sobre algunos entes privados, y hasta se nos mencionaba el caso de las financieras las cuales en determinado momento la Comisión también puede supervisar.

El Licenciado Manuel de Jesús Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras expresó: Se refiere a, la parte de vigilancia no importa los valores que se utilicen, entendemos que los valores son o letras del Banco Central de Honduras (BCH) o bonos y es un tipo de transacciones que se pueden hacer en una depositaria de valores, también tienen que ser supervisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y cuando se hagan las transacciones vigilados por el Banco Central de Honduras (BCH).

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto externó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, es importante expresar en este momento una cuestión histórica, cuando fue creado el Banco Central de Honduras (BCH) se creó también el Banco Nacional de Fomento, en el Gobierno Progresista el Doctor Don Juan Manuel Gálvez Brum y en aquel entonces se entendió que el Banco Central de Honduras (BCH) debía ser el banquero de todos los bancos y la Política Monetaria Crediticia y Bancaria se le atribuía y se le sigue atribuyendo al Banco Central de Honduras (BCH), en un momento dado en el Gobierno del Presidente Ingeniero Industrial Don Carlos Roberto Flores Facussé se decidió que el Banco Central de Honduras (BCH) era un Banco y que no podía ejercer la situación de la superintendencia de todo el sistema bancario incluido el Banco Nacional de Fomento, el Banco de los Trabajadores, el Banco Municipal Autónomo y desde luego perce toda la banca privada del país, entonces se estableció una dicotomía donde hay un ente regulador que es la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el mismo criterio se utilizó cuando se tomó la determinación de crear la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), porque HONDUTEL que prima facie era el Estado en materia de

telecomunicaciones después tuvo la competencia de la telefonía inalámbrica la telefonía celular y no podía ser juez y parte, porque estaría violentando el principio *auquis non debent esse iudex in propria causa* entonces se creó CONATEL como un ente regulador, por eso ahora solo falta la educación superior que tiene que crear un ente regulador que regule todas las universidades porque ese papel no lo puede seguir haciendo la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) sino que hay que crear un ente regulador de toda la educación superior fuera de las universidades públicas y privadas, ésa es la razón y el ¿Por qué? Se habla de esta manera en la Ley, gracias Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Gracias Honorable Diputado y gracias por la explicación creo que quedó más que claro cuál es el ente regulador y por qué nace la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Quedando aprobado el Artículo 23 de conformidad con el Dictamen y las sugerencia del Honorable Diputado Hermín Urquía y aceptada por la Comisión.

**ARTÍCULO 24.- COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL BCH Y LA CNBS:** El BCH y la CNBS establecerán los mecanismos de coordinación, armonización y comunicación para el cumplimiento de sus objetivos respectivos a través de convenios u otros instrumentos apropiados.

En la discusión de este Artículo 24 participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias Honorable Diputado Presidente, a mí me parece que este Artículo nos deja mal

ubicado como Estado, como legisladores, creo que el nivel de cooperación y coordinación entre el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) no debe ser objeto de un Artículo, ya tiene una serie de mecanismos como está actuando y con éste parece que hasta ahorita van a coordinar y cooperar, me parece que no sé qué lo explique la Comisión pero me parece que el Artículo está demás porque ya existe, durante muchos años la coordinación entre el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres, por algo el Honorable Mandatario del pueblo del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), Abogado Rasel Tomé fue un excelente alumno mío, me parece que lo que él acaba de expresar es correcto y sugeriría a la Comisión sino lo presentaría como moción que se suprima ese Artículo, porque sale sobrando, gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó Honorable Diputado de la Comisión Aníbal Javier Cálix en el sentido de lo que manifestaba el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores y el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, en el sentido que la cooperación y coordinación entre el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ya debería existir, no por un Artículo, sino por su mejor funcionamiento.

El Honorable Diputado Aníbal Javier Calix Figueroa apuntó: Si con ambas instituciones, cuando se platicó esto era básicamente un

reforzamiento sobre la situación de la coordinación y en particular sobre este sistema, pero tampoco como Comisión vemos mayor problema en remover este Artículo, en base a las solicitudes hechas por los honorables diputados, así lo haremos.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: En ese sentido aceptada la sugerencia de ambos diputados el Artículo 24 sería el Artículo 25 para la Comisión de Estilo, al estar alineando el Artículo 24 que yo creo que están ahí más que todo para que la coordinación y cooperación irá en aplicación de esta Ley específica, pero lo explicó bien el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores y el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto que ya es un hecho es cooperación y colaboración entre el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), entonces pasaríamos al Artículo 24 que ustedes los van a ver en su computadora como Artículo 25, pero realmente sería el Artículo 24.

Quedando ELIMINADO el Artículo 24 a sugerencia de los Honorables Diputados: Rasel Antonio Tomé Flores y José Oswaldo Ramos Soto.

ARTÍCULO 25. CAPÍTULO VIII.- TIPIFICACIÓN DE DELITOS, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. TIPOS PENALES: Constituyen figuras delictivas de naturaleza financiera, sancionables de conformidad con los preceptos del Código Penal: a) El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la presente Ley en que incurran los miembros de la junta directiva o consejo de administración y los funcionarios involucrados en la sociedad administradora del sistema de pago o de liquidación de valores. En

este caso será aplicable la pena establecida en el Artículo 394-B del Código Penal. b) El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 13 de la presente Ley, por parte de los miembros de la junta directiva o del consejo de administración y el representante legal de la entidad participante. En este caso será aplicable la pena establecida en el Artículo 394-F del Código Penal. c) La infracción por omisión en que incurran los miembros de la junta directiva o del consejo de administración y el representante legal de la sociedad administradora del sistema, por no informar al BCH, cuando sea de su conocimiento que un participante se haya sujeto a uno de los procedimientos de insolvencia señalados en el Artículo 13 de esta Ley. En este caso será aplicable la pena establecida en el Artículo 394-F del Código Penal.

En la discusión de este Artículo 25, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien apuntó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, el Derecho Penal es una rama del Derecho Público que establece los delitos, las penas y las medidas de seguridad para prevenir la criminalidad, la figura toral del Derecho Penal es el delito, o sea una acción anti jurídica, típica, culpable y sancionada con una pena, la definición del profesor Alemán Nesguel y lógicamente la pena según el maestro Español Coello Calón es el sufrimiento impuesto por el Estado en ejecución de una sentencia al culpable de una infracción penal, entonces estamos realizando aquí una situación de poner delitos sin penas en un cuerpo aparte del Código Penal, pero ha sido una costumbre legislativa en los últimos tiempos, no solo en Honduras si no que en otras legislaciones de otros estados, entonces yo diría a la Comisión de Dictamen que cuando dice “constituyen figuras delictivas de naturaleza financiera” diga “son delitos de naturaleza financiera”

para que se aclare al pan pan y al vino vino, “son delitos de naturaleza financiera” y luego habla el primero de incumplimiento y el segundo de incumplimiento, el tercero de una infracción, me parece que aquí hay que reemplazar esta palabra, porque hay una infracción de tránsito por ejemplo que no es un delito, hay una infracción al cumplimiento de una reglamento entonces hay que cambiarle esta cosa aquí para que quede y el Honorable Secretario de la Cámara el Honorable Diputado Abogado Mario Alonso Pérez López como penalista sabe ésto, para que quede congruente esta norma con el resto de la legislación, gracias Presidente.

Seguidamente, Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Gracias a Usted Honorable Diputado, Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores Precandidato Presidencial del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) y uno de los diputados más votados de Francisco Morazán.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores puntualizó: Muchas gracias Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas ya va generar polémica, le gusta meter cizaña desde ahí desde esa silla.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Al contrario, estoy alabando sus méritos y los votos que tuvo en este Departamento.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas, quiero seguir la línea del pensamiento del Honorable Diputado Abogado y Maestro de la Facultad de Derecho Constitucional el Abogado José

Oswaldo Ramos Soto, nosotros nos dedicamos por una década a este tema del Derecho Penal, y abundamos en el estudio de él, así que acompaño el planteamiento de definir con claridad que “son delitos” y no usar la palabra “figura” y en el numeral c) tiene que suprimirse la palabra “infracción” no se necesita, la omisión es precisamente la forma en como habla en el Código Penal, los delitos se cometen por acción o por omisión, entonces al quitar la palabra “infracción” se dice ya la otra “la omisión en que incurran los miembros de la Junta Directiva” ya está diciendo que pueden cometer el delito por omisión, no necesita mayor redacción, gracias Honorable Diputado.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Miembros de la Comisión aquí hay dos recomendaciones, dos sugerencias, del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores.

El Honorable Diputado Aníbal Javier Cáliz Figueroa expresó: Muchas gracias Señor Presidente, son aceptadas ambas sugerencias del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, si quisiera hacer la aclaración también en referencia a este Artículo, se estableció de esta manera en base a una opinión o la opinión que se le solicitó a la Corte Suprema de Justicia y a la cual ellos también nos refirieron hacer una reforma que está en el Artículo 31, solo para que estemos claro en esa situación y son aceptadas ambas sugerencias.

Quedando aprobado el Artículo 25 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias de los Honorables Diputados: José Oswaldo Ramos Soto y Rasel Antonio Tomé Flores, aceptadas por la Comisión.

ARTÍCULO 26.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS: Son infracciones administrativas toda acción u omisión en que incurran los participantes directos, administradores de los sistemas, sus funcionarios y empleados, que contravengan los preceptos de esta Ley, los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones que emitan el BCH y la CNBS, sin perjuicio de la obligación que tienen los participantes de cumplir con las demás leyes en lo que sea aplicable a los sistemas de pago y de liquidación de valores. Son además infracciones administrativas, las siguientes: a) El incumplimiento de la obligación de remisión de información a que se refiere el literal a) del Artículo 20 de la presente Ley. b) El incumplimiento de los programas de ajuste estipulados en el literal b) del Artículo 20 de la presente Ley. c) Operar como sistema de pago o sistema de liquidación de valores sin contar con la autorización previa del Directorio del BCH. d) Modificar las normas internas de funcionamiento de un sistema de pago o sistema de liquidación de valores sin tener la autorización del BCH. e) Abstenerse de ajustar las normas internas de funcionamiento del Sistema de Pago respectivo a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita el BCH o de realizar las modificaciones a dicha normativa que éste les requiera dentro del plazo que determine. f) Proporcionar información falsa relacionada con el sistema de pago o sistema de liquidación de valores. El conocimiento, la investigación y sanción de las infracciones administrativas corresponderá a la CNBS.

En la discusión de este Artículo 26, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Muchas gracias

Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo, mujeres y hombres, el párrafo último después de los literales y específicamente del literal f) dice “El conocimiento, la investigación y sanción de las infracciones administrativas corresponderá a la CNBS” me parece que debemos de ponerle un marco, porque lo dejamos demasiado amplio, demasiado abierto, entonces yo pienso que aquí en esto debe suspender este párrafo último para que la Comisión se ponga de acuerdo en establecer parámetros porque si no lo dejan demasiado amplio eso las potestades a la Comisión, no le dice multa, no le dice delito, no le dice nada porque son infracciones , entonces yo creo que hay que ponerle ciertos parámetros a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para esto, yo creo que hay tiempo que ya vamos a terminar Presidente aquí en este párrafo.

El Honorable Diputado Aníbal Javier Cáliz Figueroa quien expresó: Artículo 27 tenemos ahí se detallan las infracciones administrativas, entonces nosotros entendemos que la duda ahí quedaría enmarcada.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: O sea que en el Artículo 27 ahí aclara lo del párrafo anterior no va ser tan amplio, tan general sino que lo especifica.

El Honorable Diputado Aníbal Javier Cáliz Figueroa apuntó: Exactamente ahí se detallan las infracciones administrativas, el siguiente artículo comienza con las infracciones administrativas indicada en el Artículo anterior, hace referencia a ese Artículo.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto externó: Como el derecho debe ser coherente y no deben aparecer compartimiento, estancos, entonces yo sugeriría respetosamente a la Comisión Dictaminadora que ese párrafo último diga “El conocimiento, la investigación y sanción de las infracciones administrativas corresponderá a la CNBS de conformidad con el Artículo siguiente”.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: es aceptada por la Comisión.

Quedando aprobado el Artículo 26 de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y aceptada por la Comisión.

**ARTÍCULO 27.- SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:** Las infracciones administrativas indicadas en el Artículo anterior, se sancionarán tomando en cuenta el salario mínimo vigente más alto fijado para los establecimientos financieros en la forma siguiente: a) Multa de hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual por cada día de incumplimiento, en el caso del literal a). b) Multa de hasta cinco (5) veces el salario mínimo mensual por cada día de incumplimiento, en el caso del literal b), hasta que se haya comprobado que los programa de ajustes se han ejecutado a cabalidad por parte del administrador del sistema de pagos. c) Multa de hasta diez (10) veces el salario mínimo mensual y suspensión inmediata para actuar como sistema, en el caso de las infracciones indicadas en el literal c), d) y e), hasta el momento que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley o se haya dejado sin efecto el acto modificadorio. d) Multa de hasta diez (10) veces el salario mínimo mensual, suspensión definitiva y cancelación

de la autorización para operar como sistema de pago o sistema de liquidación de valores en el supuesto indicado en el literal f). Las multas que se impongan a las instituciones del sistema financiero deberán enterarse en el Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE); las que se impongan a las Casas de Bolsa y a las Bolsas de Valores deberán enterarse en el Fondo de Garantía a que se refiere la Ley de Mercado de Valores y las que se impongan a las demás entidades participantes deberán enterarse en la Tesorería General de la República. En cuanto al procedimiento de pago de las multas se estará a lo dispuesto en la Ley del Sistema Financiero. La imposición de sanciones por infracciones administrativas se ejecutarán sin perjuicio de la deducción de responsabilidad penal que corresponda dada la gravedad de las mismas, debiendo la CNBS presentar las denuncias respectivas a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 anterior de la presente Ley y del Código Penal vigente.

En la discusión del Artículo 27, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, para mejor proveer en esto utilizando la lexicología del Derecho Procesal hemos utilizado siempre que hablamos de salarios mínimos, el salario mínimo del lugar donde va aplicarse la sanción, pero el Banco Central de Honduras (BCH) tiene su asiento y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en la capital, entonces ¿Qué tipo de salario mínimo? El que existe en la capital o en el lugar donde funciona el Banco o las personas que intervienen en las transacciones y que han infringido sus normas, hay que especificar esto, porque no puede ser justo que en la capital los salarios mínimos son más altos que en el resto del país o en San Pedro Sula, entonces hemos utilizado frecuentemente en el lugar

donde se ha producido la infracción o donde funcione el Banco o donde estén los agentes, talvez lo puede ilustrar con respecto a éso.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó Señores de la Comisión o del Banco Central la Consulta del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto es ¿Qué salario mínimo se aplica? O el de qué región o de qué rubro.

El Licenciado Manuel de Jesús Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras apuntó: Buenas noches honorables diputados, en este apartado nos referíamos al salario mínimo establecido para los establecimientos financieros no para el ámbito geográfico, así se definió este Artículo.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto exteriorizó: No, nosotros lo entendemos pero si por ejemplo el salario mínimo de un banco en Tegucigalpa yo no sé si es el mismo salario mínimo que hay en Santa Rosa de Copán o en Gracias a Dios, en la Mosquitia o en otro lado, porque los salarios en los lugares donde el costo de la vida es más caro deben ser más altos y en los otros son más bajos, o sea que no hay salarios mínimos uniforme, entonces la experiencia en el Congreso Nacional es que hemos utilizado según la región donde se va imponer la multa verdad.

El Honorable Diputado Aníbal Javier Cáliz Figueroa expresó: Los salarios mínimos en la investigación que nosotros hicimos están establecidos por rubros y en base a éso se está tomando la determinación para este Artículo. Está descrito como para los establecimientos financieros lo cual ahí lo termina el rubro.

Quedando aprobado el Artículo 27 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 28.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SANCIONES: Las sanciones a las infracciones administrativas previstas en el Artículo 27 de esta ley se graduarán, en cuanto resulten aplicables, tomando en cuenta uno o más de los siguientes criterios de valoración: a) La gravedad de la falta; b) La amenaza o el daño causado; c) La duración de la conducta violatoria; y, d) La reincidencia del infractor.

Este Artículo 28 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 29.- CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Autorización de los administradores y reconocimiento de los sistemas de pago y de liquidación de valores: Se autorizan como administradores y se reconocen como sistemas de pago y de liquidación de valores los siguientes: a) Los sistemas administrados y operados por el BCH: Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (Sendi), Sistema de Anotación en Cuenta, Sistema de Transferencia de Fondos (STF), Sistema de Interconexión de Pagos de Centroamérica y República Dominicana (SIP) , Sistema Banco Central de Honduras en Tiempo Real (BCH-TR) y Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH). b) El sistema administrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas: Sistema Integrado de Administración Financiera - Módulo de Tesorería (SIAFI Tesorería). c) Los sistemas administrados por el Centro de Procesamiento Interbancario (Ceproban): las Cámaras de Compensación Electrónica de Cheques (CCECh) y de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pagos (ACH Pronto). Todos los Administradores de sistemas de pago que al

momento de entrada en vigencia esta Ley se encuentren operando, deberán acreditar ante el BCH el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su compromiso de acatar la normativa y demás disposiciones que emanen del BCH.

En la discusión de este Artículo 29, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, el propósito el leit motiv que inspira al Estado en aprobar leyes para normar la conducta de que se trate en el propósito de la Ley es hacerlas los más durables en el tiempo, entonces los legisladores en todo el mundo incluso en Honduras no nos escapamos, tenemos una cláusula irresponsable para no venir dentro de un mes porque hay un sistema nuevo a reformar la Ley diría respetuosamente que agregáramos un literal nuevo que diga “cualquier otro que se cree en el futuro” para acobijar cualquier cambio que pudiera presentarse y que no existe en este momento, pero que la técnica y la evolución nos dicen todos los días que todo cambia y que todo se transforma. ¿Pregunto verdad?.

El Licenciado Manuel de Jesús Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras quien manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, en este caso lo que estamos haciendo con este Artículo 29, es autorizar aquellos sistemas de pago que ya están operando y que han sido creados legalmente, entonces ya han tenido una autorización, entonces son los sistemas que ya están operando, todos aquellos sistemas nuevos que aparezcan o que ya estén operando y no están regulados la Ley misma ya nos dice que se puede incorporar verdad, no, ésto es solo para legalizar los que ya están vigentes, lo que es el SIAFI, lo que es bueno los otros que ha autorizado el Banco Central de Honduras (BCH) sin tener la Ley que

ha autorizado el Banco Central de Honduras (BCH) a través de resoluciones, ya quedan legalizados a través de la Ley, los nuevos van a tener que ir al Banco Central de Honduras (BCH) o el Banco Central de Honduras (BCH) llamarlos si están operando sin autorización.

Quedando aprobado el Artículo 29 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 30.- POTESTADES NORMATIVAS: Excepto en lo referente al régimen sancionatorio que es competencia de la CNBS, corresponderá al BCH emitir los reglamentos y aprobar las normas internas de funcionamientos necesarios de cada uno de los sistemas de pago y de liquidación de valores.

En la discusión del Artículo 30 en su tercer debate, participó la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza expresó: Muchas gracias Presidente, siempre en la misma línea de lo que hemos venido planteando anteriormente sobre los valores públicos y los valores privados, la pregunta es en el sentido, si la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) regula los valores privadas y el Banco Central de Honduras (BCH) todo lo que respecta a los valores públicos, la pregunta si no hay una diferencia del Banco Central de Honduras (BCH) con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) si todos los reglamentos le va corresponder hacerlos al Banco Central de Honduras (BCH), tanto de las instituciones que funcionan con el sistema con los valores públicos como los valores privadas, quisiera que me explicaran si realmente tiene la competencia el Banco Central de Honduras (BCH) de hacer esta reglamentación o si siempre debería ser en la parte privada la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), gracias Presidente.

El Licenciado Manuel de Jesús Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, esta potestad de las normativas se especifica en este Artículo haciendo que la parte sancionatoria como ya se dijo allá que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ellos van hacer su reglamentación en ese sentido, todas la demás reglamentación de los sistemas de pago corresponde al Banco Central de Honduras (BCH) que siempre va obtener una opinión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) por su trabajo coordinado que tienen, así que a éso se refiere este Artículo como tal.

Quedando aprobado el Artículo 30 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 31.- REFORMAS AL CÓDIGO PENAL: Reformar por adición los Artículos 394-B y 394-F del Decreto Legislativo No.144-83 de fecha 23 de agosto de 1983, contentivo del Código Penal y reformado mediante Decreto No.194-2004 de fecha 17 de diciembre de 2004, los cuales deben leerse así: “ARTÍCULO 394-B.- Realización de Intermediación Financiera sin Autorización y Captación Irregular del Recurso del Público. Quién, sin la previa autorización. Asimismo, se aplicará la pena establecida en el párrafo anterior del presente artículo de acuerdo a los daños que causen o no a terceros, a los miembros de la junta directiva o consejo de administración y los funcionarios involucrados en la sociedad administradora del sistema de pago de liquidación de valores que incumplan lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, referente a los requisitos necesarios para gestionar autorización al Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) para el funcionamiento de un sistema de pago.”

“ARTÍCULO 394-F.- Ocultamiento de Irregularidades en la Actividad Financiera. Quien destruya, altere, oculte o falsifique libros... Asimismo, se aplicará la pena establecida en el párrafo anterior del presente artículo a: a) Los miembros de la junta directiva o del consejo de administración y el representante legal de la entidad participante que incumplan lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, referente a la determinación y notificación del inicio de un procedimiento de insolvencia de un participante en un sistema de pago o de liquidación de valores. b) Los miembros de la junta directiva o del consejo de administración y el representante legal de la sociedad administradora de un sistema de pago y liquidación de valores, que incurran en una infracción por omisión por no informar al Banco Central de Honduras (BCH), cuando sea de su conocimiento que un participante se haya sujeto a uno de los procedimientos de insolvencia señalados en el Artículo 13 de la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores.”

En la discusión del Artículo 31, participó el Honorable Diputado Aníbal Javier Cálix Figueroa quien apuntó: Muchas gracias Señor Presidente y considerando el conocimiento del basto grupo de abogados vamos a leer las respuestas de la Corte Suprema de Justicia a nuestra solicitud de una opinión con respecto a este Artículo.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó En vista que fue una reforma algunos artículos del Código Penal se pidió la opinión de la Corte y es la que va a leer el Honorable Diputado Aníbal Cálix para poder reformar Artículos del Código Penal se necesita dicha opinión.

El Honorable Diputado Aníbal Javier Cáliz Figueroa apuntó: Dice textualmente “que guardando similitud con figuras ya existentes en El Código Penal en los Artículos 394-B y 394-F sugerimos que se considere la reforma por adición de estos últimos artículos” muchas gracias Señor Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 31 de conformidad con el Dictamen.

**ARTÍCULO 32.- ENTRADA EN VIGENCIA:** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este Artículo 32 quedó aprobado de conformidad con el Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó: Quisiéramos agradecer y felicitar a los miembros del Banco Central de Honduras (BCH) su Vicepresidente por su colaboración en esta Ley tan importante, sin ustedes no hubiese sido posible la aprobación en tercer y último debate, muchas gracias por su participación Señor Vicepresidente del Banco Central de Honduras (BCH).

El Licenciado Manuel de Jesús Bautista, Vicepresidente del Banco Central de Honduras quien puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, quiero darles las gracias a todos los Señores Diputados(as) de este Congreso Nacional por el trabajo tan excelente que ustedes mismos han hecho, por el esfuerzo que han puesto en una Ley que en verdad es muy técnica, tiene muchos recovecos que hay que estudiar muchísimo, pero agradezco a la Comisión a todos los diputados por el esfuerzo que han hecho y en nombre del Doctor Marlon Tábor Presidente del Banco Central de

Honduras (BCH) y todos los funcionarios y empleados muchas gracias, y vamos hacer el mejor uso de ella en favor del país, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Muchas a usted nuevamente y también felicitar a la Comisión de Dictamen, a la distancia a la Jefa de Bancada del Partido Liberal Honorable Diputada Gabriela Núñez, al Honorable Diputado Aníbal Cálix a la Honorable Diputada Fanny Valladares y a todos los miembros de la Comisión igualmente a todas las bancadas, importante de esta Ley que ahora un contribuyente que vaya a pagar con cheque de un banco a otro banco la compensación será mucho más ágil aunque el cheque siempre va ir a la Cámara de Compensación ya no va ir en físico si no que irá en forma mucho más rápida y efectiva, es importantísimo también que aquellas instituciones que están transfiriendo dinero electrónico sin supervisión ahora tendrán supervisión para predecir la Ley de Lavado de Activos y que no se puedan aprovechar porque las instituciones bancarias si tenían ese control, gracias a todas las bancadas por la aprobación de esta Ley tan importante, se suspende la sesión y se convoca para el día de mañana, un momentito, hay una correspondencia del Poder Ejecutivo.

- 5.- La Secretaría continuando con la Agenda anunció el punto Proyectos:
  - a) OFICIO SECM No.219-2015, con fecha 20 de Abril del 2015, remitida por la Secretaría Ejecutiva en Consejo de Ministros. Tengo el agrado de saludarle muy respetuosamente, en ocasión de remitir a Usted por instrucciones del Señor Presidente, Abogado Juan Orlando Hernández y con fundamento en los Artículos 213 y 245, Numeral 13 de la Constitución de la República, el Proyecto de

Decreto, contentivo del PROTOCOLO HABILITANTE PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN PROFUNDA HACIA EL LIBRE TRÁNSITO DE MERCANCÍAS Y DE PERSONAS NATURALES ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y HONDURAS, para que por su digno medio sea sometido a consideración del Pleno. reiterando mis muestras de estima y respeto.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien puntualizó Se suspende la sesión se convoca para el día jueves 23 de Abril a las 8.00 a.m. de la mañana.

- 6.- Se suspendió la sesión a las 7:40 de la noche.
  
- 7.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Lunes 27 de Abril del año Dos Mil Quince, a las 4:00 de la tarde.  
Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidenta: Gladis Aurora López Calderón; Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Augusto Domingo Cruz Asensio, Miguel Edgardo Martínez Pineda y Edwin Roberto Pavón León; Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López y Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez; y, Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.  
  
La Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Gracias Secretario, buenas tardes compañeros diputados(as) vamos a iniciar la sesión con una oración, la oración nos la va dar el Compañero Diputado Wilmer Raynel Velásquez.
  
- 8.- El Honorable Diputado Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez expresó una elocuente invocación a Dios nuestro Señor así:

“Gracias Presidenta, Padre nuestro que estas en los cielos, santificado sea tu nombre, te damos gracias Dios mío de Gloria en esta hora por este hermoso tiempo, Señor te agradecemos por permitirnos visualizar la luz de un nuevo día, Dios gracias por tenernos aquí Dios mío de Gloria en el Congreso, reconociendo Dios en esta tarde nuestra necesidad de tí más que de cualquier otra cosa, por éso en esta hora venimos entregando este tiempo de trabajo en tus manos, orando por tu dirección Dios mío declarando tu palabra que si tú no edificas la casa en vano trabajan los que la edifican, y si tu no guardares la ciudad en vano, vela la guardia, Señor por éso en esta hora venimos orando que tu dirección Señor sea nuestras vidas para poder tomar las mejores decisiones, bendice nuestra nación Padre, oramos por un nuevo amanecer en Honduras Dios mío de Gloria, bendice nuestras autoridades, al Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado, al Presidente Mauricio Oliva Herrera, a su Junta Directiva también a cada uno de nuestros compañeros diputados(as) representantes de cada Bancada, que tu gracias Dios, tu favor se sobre sus vidas, bendice Dios Mío de Gloria también a los profesionales del periodismo que cubren esta esta fuente, activamos tu gracias, tu protección, la cobertura, la sangre de Jesucristo, te pedimos que nos guardes, que nos protejas, que nos libres del mal, también reconocemos Padre en esta hora nuestra necesidad de ti más que en cualquier otra cosa, te pedimos también perdón por todos nuestros pecados, por las cosas que hemos hechos consientes e inconscientemente que no te haya agrado, en esta obra reconocemos Dios mío de Gloria que un día abundó la maldad, sobre abundó tu gracias Dios, bendice nuestra nación Padre, bendice la Pueblo de Honduras Dios mío de Gloria que reconoce que necesitamos cada día de ti, entregamos este tiempo en tus manos proclamando que lo mejor de Dios está por llegar a nuestra nación, en el Nombre de Jesús te damos gracias, Amén y Amén.”

9.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, contentivo del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO CENTRAL COGENERACIÓN DE BIOMASA R4E, ubicado en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de Marzo de 2010, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, en su carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero HERMANN REICHLE RAMÍREZ, en su condición de Representante Legal de la Empresa COGENERACIÓN R4E TALANGA, S.A. DE C.V.; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Lisandro Mauricio Arias Aquino, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando sus dos Artículos en el debate enunciado.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial de Energía nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, contraído a la aprobación del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA OPERAR LA PLANTA HIDROELÉCTRICA DE ESQUEMA A FILO DE AGUA DE NOMBRE "HIDROELÉCTRICA AGUA BLANCA", suscrito con la SOCIEDAD AGUA BLANCA, ubicada en el Municipio

Agua Blanca de La Esperanza, Departamento de Intibucá, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de Febrero de 2010, entre el Ingeniero MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, en carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero RONALDO JAMES TURNER, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad Mercantil AGUA BLANCA, S.A. (AGUABLANCA); firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Lisandro Mauricio Arias Aquino, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando sus dos Artículos en el debate enunciado.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, contenido de la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO NEGRO, ubicado en el Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de Noviembre de 2010, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, en carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero HÉCTOR JULIÁN BORJAS RIVERA, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada ENERGISA, S.A. DE C.V.; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón

Nájera, Lisandro Mauricio Arias Aquino, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

- 4) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, contentivo del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, para las instalaciones de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA PIEDRAS AMARILLAS (PATUCA III), ubicado en la Aldea Piedras Amarillas, Municipio de Froylan Turcios (Patuca) y Catacamas, Departamento de Olancho; suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Febrero de 2010, entre el Ingeniero MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, en su condición de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero ROBERTO ANÍBAL MARTÍEZ LOZANO, quien actúa con Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Lisandro Mauricio Arias Aquino, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su Articulado en el debate enunciado.

- 5) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto

presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, contentivo del CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO., ubicado en la Aldea de Cieneguita, Municipio de Patuca, Departamento de Olancho, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de febrero de 2011, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, en carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero HÉCTOR JULIÁN BORJAS RIVERA, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN PATUCA S.A. DE C.V.; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Lisandro Mauricio Arias Aquino, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

- 6) Pasó en segundo debate el CONTRATO No.084-2014, DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de Junio de Dos Mil Catorce, entre el Licenciado EMIL MAHFUZ HAWIT MEDRANO, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Empresario FIDEL PAZ SABILLÓN, en representación de la Empresa Sociedad Eléctrica Agua Verde, S.A. de C.V., para las instalaciones de la Planta

Hidroeléctrica AGUA VERDE, localizado en la Aldea Peña Blanca, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés;

- 7) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, contentivo de la LEY DEL SISTEMA DE REFERENCIAS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL; firmando los Honorables Diputados: Oswaldo Ramos Soto, Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso, Hugo Ricardo Hernández, Juan Antonio Hernández Alvarado, Jari Dixon Herrera Hernández y Rasel Antonio Tomé Flores.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su Articulado en el debate enunciado.

- 8) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Educación, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado por el Honorable Diputado José Valeri Boris Espinal Ponce, contentivo de la LEY DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y HUERTOS FAMILIARES; firmando los Honorables Diputados: Ángel Darío Banegas Leiva, Rodimiro Mejía Merino, Liliam Janeth Villatoro García, Elden Vásquez, Edgardo Antonio Casaña Mejía, Wilfredo Paz Zúniga, Maritza Janeth Varela Martínez y Carmen Esperanza Rivera Pagoaga.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando sus cinco Artículos en el debate enunciado.

- 9) Se anunció la discusión en tercer debate de la MODIFICACIÓN No.4, AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN NUEVA EN

EL CAMINO: CA-10 – CONCEPCIÓN, LONGITUD 1.50 KILÓMETROS, localizado en el Municipio de Concepción, Departamento de Ocotepeque, en la cual se está ampliando en el monto de DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.2,045,894.59) incrementando el Contrato a un monto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.3,905,769.27) sin ampliarse el plazo de ejecución del Contrato, suscrito entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial y el Ingeniero RENÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SABILLÓN, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora: FERNÁNDEZ Y GARCÍA CONSTRUCTORES, S. DE R.L. (FYGCO).

La Secretaría anunció la discusión, aprobándose los Artículos 1 y 2 de conformidad con el Dictamen.

- 10) Se anunció la discusión en su tercer debate del aprobó el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, para operar las instalaciones de la Planta “GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BASE DE BIOMASA”, ubicada en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de Enero del 2015, entre el Ingeniero JOSÉ ANTONIO GALDÁMES FUENTES, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos

Naturales, Ambiente y Minas y el Ingeniero JESÚS JUAN CANAHUATI CANAHUATI, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL HONDURAS GREEN POWER CORPORATION, S. A. DE C. V. (HGPC), ubicada en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

- 11) Se anunció la discusión en tercer debate del CONTRATO No.040-2011 “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, para las instalaciones de la Planta “PROYECTO DE COGENERACIÓN “BIOGAS”, localizado en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, (BIOGAS, 600 KW), enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de julio del año 2014, entre el Licenciado EMIL MAHFUZ HAWIT MEDRANO, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) y el Ingeniero MARCO TULIO FIGUEROA ROMERO, en representación de la Empresa BIOGÁS Y ENERGÍA S.A.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

- 12) Se anunció la discusión en tercer debate de la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO PATUCA III (PIEDRAS AMARILLAS), ubicado en los Municipios de Catacamas y Patuca, Departamento de Olancho, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de

Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los nueve días del mes de Abril del año 2010, entre el Ingeniero MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, en calidad de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO, en su condición de Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ubicado en el Municipio de Froylán Turcios, Departamento de Olancho.

El Artículo 1 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

En la discusión del Artículo 2, participó el Honorable Diputado Wilfredo Paz Zúniga quien apuntó: Muchas gracias Presidenta quisiera hacer una consulta en relación a este Contrato, ya se había un Contrato que es prácticamente la construcción de la represa de Patuca III y que está retenido incluso hay más de Tres Mil Millones de Lempiras (L.3,000,000,000.00) invertidos y bueno hay todo un proceso en ese sentido yo quisiera que me explicaran si este es un nuevo contrato o que sucede con el Proyecto de Patuca III que este Congreso pues aprobó una moción para que el Estado le pague a todos los habitantes de Patuca III que a un les adeuda, pero ahora se presenta un nuevo proyecto y me gustaría conocer qué relación tiene este con aquel o no tienen ninguna relación ¿Qué es lo que está pasando? Porque está ese proyecto ahí pues inconcluso, y que es un proyecto de generación de energía por parte del Estado que podría venir a traernos grandes beneficios en la generación de energía y está estancado.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Secretario Usted le podría ampliarle de acuerdo al Contrato.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: No es compra de energía compañero diputado porque este proyecto es del Estado es de la misma Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), no se le está comprando energía a ningún privado, es el Contrato de Aprovechamiento de Agua que lo tiene que autorizar el Congreso para que pueda el proyecto utilizar las aguas del Río Patuca, eso es todo lo que el contrato contempla, Contrato de aprovechamiento de Aguas y eso conlleva que se detalle un canon a la alcaldía donde está ubicado el proyecto, simplemente es eso.

Quedando aprobado el Artículo 2 de acuerdo con el Dictamen.

- 13) Se anunció la discusión en tercer debate del CONTRATO No.115-2014, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de Julio de Dios Mil Catorce, entre el Licenciado EMIL MAHFUZ HAWIT MEDRANO, Gerente General de Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Ingeniero EMILIO ROLANDO MEDINA SAGASTUME, en representación de la Empresa HIDROELÉCTRICA CUYAGAL, S.A., para las instalaciones de la PLANTA SANTA LUCÍA, localizado en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

14) Dictamen favorable presentado por la Comisión Ordinaria de Energía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado al Pleno por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, contenido de la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO, ubicado en la Aldea La Cieneguita, Municipio de Patuca, Departamento de Olancho, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de Noviembre de 2010, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, en carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero HÉCTOR JULIÁN BORJAS RIVERA, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN PATUCA S.A. DE C.V.; firmando los Honorables Diputados: Oscar Ramón Nájera, Lisandro Mauricio Arias Aquino, Gloria Argentina Bonilla Bonilla, José Eduardo Coto Barnica y José Celín Discua Elvir.

10.- El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, manifestó: Compañeros diputados de todos ya es conocido que el día viernes llegó a este Congreso Nacional a la Secretaría el Oficio No. 090-SCO-2015 proveniente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y que contiene la certificación del fallo que dicha sala emitió en dos recursos de inconstitucionalidad que fueron presentadas ante dicha Judicatura habiendo ser otorgado ambos recursos tal como lo establece la Ley de Justicia Constitucional se envió al Congreso Nacional por parte de la Secretaría General de dicha Sala la correspondiente certificación para el único efecto de que se ordenara su publicación en el Diario Oficial

“La Gaceta” lo cual se hizo en horas de la tarde del mismo día viernes 24 de Abril del 2015.

11.- La Secretaría continuando con la Agenda anunció el punto Manifestaciones:

a) Presentaron manifestación la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe así:

“MANIFESTACIÓN: Voy a dar lectura la MANIFESTACIÓN DE LA BANCADA DEL PARTIDO LIBERAL solicitando que ésta quede íntegra en el acta de la sesión del día de hoy para constancia histórica de la posición de la Bancada del Partido Liberal de Honduras. Honorables Diputados Miembros de la Junta Directiva, Compañeros Diputados(as) Miembros del Pleno, Pueblo Hondureño, en los momentos en que los temas de mayor trascendencia para este Congreso deberían ser la inseguridad, los altos niveles de pobreza y miseria de nuestra población, la crisis en el sector salud, en el sector educación y el desempleo y tantos problemas que hay en nuestro país, el partido de gobierno y miembros de la Junta Directiva del Congreso Nacional comparecieron ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a interponer un RECURSO DE INCONSTITUCIONAL DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 239 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN y posteriormente un ex Presidente se apersonó ante la misma Sala y con los mismo argumentos a pedir se declarara la inaplicabilidad del primer párrafo del mismo Artículo 239 constitucional, ante esta situación nosotros nos preguntamos ¿de verdad ha habido realmente violación de algún derecho político? Respondiéndonos éste interrogando consideramos que en ningún momento y bajo ningún argumento jurídico podría alejarse violación a los derechos políticos a los ciudadanos que han ejercido la función de la Presidencia de la República al prohibírseles constitucionalmente la

posibilidad de ejercer dicho cargo cuando ya lo hubieren detectado, se esgrime para sustentar el recurso referido lo que en lo atinente contiene la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sin embargo estos instrumentos no establecen como derecho humano la posibilidad de reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República, en lo respectivo, tanto la Convención Interamericana de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades tanto de participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal igual y por voto secreto que garantice la libertad de expresión de la voluntad de los electores y de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país. La Ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena por Juez competente en proceso penal, en ambos textos tanto en la Convención Interamericana de Derechos Humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece como derecho político el de votar y ser elegido por elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores como también el de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país, este último derecho ha sido históricamente reconocido a las personas que ya han ejercido la Presidencia de la República en Honduras, en vista que de manera igualitaria y sin discriminación han tenido la oportunidad de aspirar a la Presidencia y en efecto han

sido elegidos para el ejercicio de ese cargo, las condiciones para aspirar a esa función pública y las prohibiciones constitucionales para aspirar a quienes ya han ejercido la Presidencia de la República bajo cualquier título son generales para todos los ciudadanos del país y por tanto esas condiciones y prohibiciones no lesionan ningún derecho humano, si hubiese discriminación en la aplicación de dichas prohibiciones en ese momento existiría la posibilidad de alegación de violación al derecho de ser elegido, situación que hasta el momento no ha ocurrido, al no haber derechos humanos absolutos, el principio político constitucional de alterabilidad en el ejercicio de la Presidencia reconocido en el Artículo cuarto de la Constitución de la República y ratificado por el Artículo 239 de la misma, no afecta ningún derecho de un ciudadano por tratarse por una regulación que se dirige a todos, el simple hecho que expresidentes fueron electos para asumir la primera magistratura del país es el más claro ejemplo que su derecho a ser electos y acceder en igual de condiciones a ese cargo ha sido respetado, por otro lado es preciso dejar claramente establecida la imposibilidad de la Sala de lo Constitucional de declarar la inconstitucionalidad de la Constitución, la Ley sobre Justicia Constitucional no confiere a la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Constitucional la posibilidad de declarar inconstitucional o inaplicable el Artículo 239 de la Constitución de la República, ello es así porque el Artículo 76 de la Ley sobre Justicia Constitucional claramente define los casos en que procede la acción y no prevé ningún supuesto bajo el cual se permita dicha acción sobre normas constitucionales, el único caso en que se puede declarar la constitucionalidad de normas constitucionales consiste en reformas a la Constitución sin observarse los procedimientos y requisitos establecidos en la misma que no es el presente caso en el que se ha perpetrado un ataque en la Constitución por razón de

fondo, la Sala de lo Constitucional es el equivalente al Tribunal Constitucional de otros países, debe ser el órgano que proteja el orden constitucional, debe ser su garante, contrariamente a lo señalado por la Sala de lo Constitucional ha violentado la misma Constitución al haber declarado inaplicable o inconstitucional el Artículo 239 de la Constitución de la República, ha renunciado a su natural función de garante del marco constitucional y peor aún sin tener una norma legal que le habilite esa posibilidad de sanción, de esa forma ese órgano de justicia constitucional ha actuado al margen de la Ley al emitir una resolución contraria a la Constitución y a las leyes y esa violación ha sido más grave por tratarse de una norma pétrea que los constituyentes que cuando crearon la Constitución de 1982 la declararon inmodificable, por tratarse de un Artículo pétreo y provenir su creación por un Poder Constituyente solo mediante una Asamblea Nacional Constituyente o al menos por la nueva figura del plebiscito contemplado en el Artículo quinto de la Constitución de la República es que se podría proceder a la reforma o derogatoria del Artículo 239 constitucional, ya que la misma Constitución de la República no otorga a los poderes constituidos dentro de los que están el Poder Judicial o Legislativo atribuciones para reformar este tipo de normas pétreas, ello ratifica la no concesión de facultades en el Poder Judicial para poder declarar la derogatoria o inaplicabilidad de normas constitucionales mucho menos aquella que la Asamblea Nacional Constituyente estableció como inmodificables, adicionalmente la Bancada del Partido Liberal de Honduras condena la violación al principio político constitucional de independencia de poderes, principio establecido en el Artículo cuarto de la Constitución de la República que proclama que los tres (3) poderes de la República son independientes y sin relaciones de subordinación, manifestamos nuestro rechazo al hecho de que diputados del Congreso Nacional algunos de ellos integrantes de la

Junta Directiva de este Poder del Estado se hayan abocado a la Corte Suprema de Justicia a presentar la acción de inconstitucional más allá que lo hayan hecho bajo el derecho de acción concedido a los ciudadanos Artículo 82 párrafo segundo de la Constitución de la República, lo cierto es que por la función que ostentan su acción significa una intromisión en las funciones de un Poder del Estado por otro, afectándose con ello la independencia y no subordinación de un poder con relación a otro, en los momentos que a grito partido pregonamos nacionalmente e internacionalmente el imperio de la seguridad jurídica de nuestro país con ese actuar el Poder Judicial y concretamente la Sala de lo Constitucional que se ha visto sometido a los intereses políticos del sector oficial en el Congreso Nacional que dirige actualmente este Poder del Estado proyecto con ello una clara contradicción con el discurso oficial del gobierno, finalmente por lo anteriormente señalado en esta Manifestación la Bancada del Partido Liberal de Honduras ante esta Augusta Cámara y ante el pueblo hondureño REPUDIA LA VIOLACIÓN AL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS OCASIONADA POR EL FALLO ILEGAL EMITIDO POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DECLARANDO INCONSTITUCIONAL E INAPLICABLE EL ARTÍCULO 239 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, Dios salve a Honduras.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Como se acordó hoy en la sesión de bancada entorno a esta correspondencia, una participación por bancada.

La Honorable Diputada Scherly Melissa Arriaga apuntó: Muchas gracias Señora Presidenta, lamentablemente siguen cometiendo

errores históricos, hoy la Corte Suprema de Justicia se pronuncia a favor de la modificación y reforma de los artículos pétreos algo que solo una asamblea nacional constituyente le corresponde en donde manan todos los poderes, el poder del pueblo. Honduras vive un estado de golpe permanente, hace menos de seis (6) años el 28 de junio las fuerzas más conservadoras de la nación incitada por el Partido Nacional detuvieron el proyecto de consulta popular denominada "Cuarta Urna" asestando un cruel golpe de estado militar que impidió la elaboración de una nueva constitución y la nueva asamblea nacional constituyente, hoy el Partido Nacional nuevamente de forma ilegal y arbitraria obligo a la sala Constitucional a usurpar el poder soberano del pueblo y anular la aplicación de los conocidos como artículos pétreos que prohíbe la reelección dando lugar al recurso que interpuso el ex Presidente Rafael Leonardo Callejas y quince (15) diputados del Partido Nacional de este Congreso Nacional, hay suficientes indicios para suponer que el Partido Nacional extorsionó a los magistrados para que derogada los artículos pétreos, violando nuevamente el estado de derecho y convirtiendo a Honduras en un estado de golpe permanente, ante estos barbaros acontecimientos reiteramos que solo el pueblo consciente de sus derechos y unidos con la oposición podemos detener el abuso y al autoritarismo del gobierno de Juan Orlado Hernández que abiertamente y descaradamente pretende imponer el continuismo y así dirigir la dictadura económica que ya explota y gobierna a Honduras, a cada paso la historia nos da la razón producto de la coherencia que hemos mantenido en la construcción de una nueva sociedad, socialmente justa y democrática, frente a la evidencia y el oportunismo cambio de postura del Partido Nacional que hoy vuelve legal todo lo que anteriormente juzgaba como ilegal y que sirvió de excusa para justificar el cruento golpe de estado militar que detuvo el proceso de

reforma iniciados en el poder del gobierno del poder ciudadano. Juan Orlando Hernández como ilegítimo Presidente de salir del poder al término de su período y de no saber que no aceptamos su continuismo ni sus pretensiones de dictador lo combatiremos en todos los escenarios y junto al pueblo derrotaremos, ese es nuestro firme compromiso de conciencia para un día más temprano que tarde tener patria libre, la bancada de Libertad y Refundación también condena el procedimiento ilegítimo y arbitrario en que se pronunció la Corte Suprema de Justicia, un nuevo golpe de estado se ha dado en este pueblo hondureño, muchas gracias.

- b) Presentó manifestación las Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza en los términos siguientes:

MANIFESTACIÓN. La Bancada del PINU Social Demócrata solicita muy respetuosamente que se consigne de forma íntegra en el Acta la Manifestación en relación a los últimos acontecimientos y al fallo emitido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, MANIFESTACIÓN: Rechazo y repudio ante aberrante Sentencia de la Sala de lo Constitucional: el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) reafirma su compromiso ineludible con Honduras y con la aplicación de la Ley y la justicia y en defensa de la seguridad jurídica en nuestra patria y sus habitantes, parece que el destino nos ha confiado la tarea histórica de ser la vanguardia responsable de la impostergable jornada hacia la transformación y construcción de una nueva Honduras como una sociedad más solidaria, más justa, más libre, más humana, por eso igual que indicamos a mediados de diciembre 2014, hoy mismo en este instante en nombre de los sagrados y permanente intereses de nuestra patria invitamos a que ejerzamos nuestro liderazgo y nos unamos en una lucha pacífica, democrática y civilizada por lo cual llamamos a respetar y a defender la Constitución y las leyes. El

PINU Social Demócrata ante la inexistencia de un Estado de Derecho, la falta de institucionalidad, la total ausencia de separación o división de poderes, considerando las flagrantes ilegales e ir reiteradas violaciones de la Constitución de la República y en particular por la nueva e innecesaria crisis política que se ha generado vía inconstitucional el Ministerio Público y la inconstitucional desde diciembre de 2012 Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respecto a regular y aberrante Dictamen y absurda Sentencia del 23 de abril del 2015 respectivamente ambos violatorios de la Constitución contra la lógica y el sentido común sobre los recursos que han presentado para derogar el párrafo segundo y simultáneamente declarar la inaplicabilidad de todo el Artículo 239 de la Constitución lo cual además de constituir isobaros vicio de nulidad abre la caja de pandora y que lamentablemente de no corregirse y subsanarse presagia a tiempo mucho más difíciles para Honduras puesto que nos llevan irremediamente a otra profunda crisis política mucho peor seguramente que la de 2009, en este sentido nos manifestamos de la manera siguiente: 1) reafirmamos que debemos concentrarnos en resolver los grandes problemas que aquejan a nuestros compatriotas más necesitados, crisis económica, desempleo, falta generalizada de oportunidades, inseguridad, terrorismo, cáncer de la impunidad, hiper corrupción, falta de una educación de calidad, de salud, violaciones a los derechos humanos, entre otros, dentro los cuales está la falta de apoyo a la pequeña y mediana empresa a cual pretenden desaparecer con medidas inequitativas e injustas; 2) reiteramos como partido, como un partido que tiene armonía dentro de lo que piensa, dice y hace que nos mantenemos firmes en la posición de no al continuismo; 3) reconocemos que la Constitución no puede ser objeto de acción de inconstitucionalidad por lo que llamamos a las Fuerzas Armadas de

Honduras y al pueblo hondureño a defender nuestra Constitución de la República; 4) invocamos y haremos valer los preceptos irreformables declarados intangibles o sea intocables tales como: Artículo 3, 4, 42, numeral 5), 239, 374 y 375 de la Constitución de la República siendo este último el de la inviolabilidad de la Constitución; 5) exhortamos y autorizamos a nuestra Bancada para que junto a los demás partidos de oposición con los que coincidimos en el marco de la coalición nacional opositora que de inmediato iniciemos un proceso de juicio político por delito de traición a la Patria, que es imprescriptible contra los magistrados de la Sala Constitucional Víctor Manuel Lozano Urbina, Germán Vicente García, Lidia Estela Cardona Padilla, Silvia Trinidad Santos Moncada y José Elmer Lizardo, juicio contra el Fiscal General y el Fiscal Adjunto por su aberrante opinión sobre este tema y juicio político contra quince (15) diputados del Partido Nacional de Honduras y uno del Partido Unificación Democrática, así como contra el Expresidente Rafael Leonardo Callejas Romero, así como aquellos funcionarios que de una u otra manera han estado impulsando esta violación a la Constitución de la República y particularmente a favor de la reelección sobre todo aquellos que presentaron, admitieron o aprobaron las acciones de recurso de inconstitucionalidad contra los artículos de la Constitución Artículo 42 numeral 5), 239 y 330 del Código Civil; 6) advertimos que ante estas graves violaciones a nuestra Carta Magna el pueblo tienen a potestad de aplicar el Artículo 3 de la insurrección popular: “nadie debe obediencia a un gobierno usurpador” el pueblo y nosotros tenemos derecho de recurrir a la insurrección en defensa del orden constitucional, esperamos sinceramente que ésto no sea el origen o detonante para una primavera catracha. Honduras es primera, sino cumplimos con nuestro impostergable deber en defender la Constitución ninguna oposición solitaria e infecunda al totalitarismo,

a la dictadura será efectiva patrióticamente. El pueblo unido jamás será vencido, Bancada del Partido PINU Social Demócrata y Junta Directiva Central del Partido Innovación y Unidad.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Gracias, damos la bienvenida al Ingeniero Ramón Cárcamo.

El Honorable Diputado Jaime Enrique Villegas Roura expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, no habíamos solicitado la palabra porque esperamos que llegara la jefa o el sub jefe de bancada, desafortunadamente no se encuentran acá, entonces, yo solamente quiero decir lo siguiente, nuevamente la sala de lo constitucional usurpa funciones propias y que corresponden al Congreso Nacional al declarar inconstitucional el Artículo 239 de nuestra Constitución que literalmente dice. “Artículo 239: el ciudadano que hay desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo no podrá ser Presidente o designado, el que quebrante esta disposición o proponga su reforma, así como aquellos que la apoyen directa o indirectamente cesaran de inmediato en el desempeño de sus cargos y quedaran inhabilitados por diez (10) años para el ejercicio de toda función pública”, no me agradaría que el futuro hubiera una persecución sobre nuestros amigos diputados que solicitaron la inconstitucionalidad del mencionado Artículo alguno de ellos muy amigos nuestros, porque polarizar nuevamente a la sociedad hondureña en momentos que lo que necesitamos es mayor inversión en educación, salud e infraestructura, (etcétera), considero necesario y urgente llevar a un juicio político a los magistrados de la Corte de lo constitucional, personalmente soy partidario de la reelección presidencial, pero consultémosle al pueblo quien es el que tienen la última palabra, muchas gracias Señora Presidenta.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: En sesión de Bancada se acordó, recordemos que es correspondencia, no estamos debatiendo nada, solo se leyó la correspondencia, bienvenido Ingeniero Ramón Cárcamo, continuamos con el debate del Proyecto de Riego del Río Guayape, un préstamo con el Banco de Austria que se va discutir y que usted nos va a acompañar ampliando el debate, ampliando las explicaciones, es el último y tercer debate. En vista de que es imposible y con las disculpas al Ingeniero porque es imposible escuchar el Dictamen, se suspende la sesión para mañana a las 3:00 de la tarde.

12.- Se suspendió la sesión a las 5:40 de la tarde.

13.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Martes 28 de Abril del año Dos Mil Quince, a las 4:40 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vicepresidentes: Gladis Aurora López Calderón; Lena Karyn Gutiérrez Arévalo; Antonio César Rivera Callejas, Augusto Domingo Cruz Asensio, Miguel Edgardo Martínez Pineda y Edwin Roberto Pavón León; Honorables Diputados Secretarios Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; Secretario Alternativo Wilmer Raynel Neal Velásquez; y, Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

14.- El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Muy buenas tardes Honorables Diputadas(os), voy a rogar por favor que ocupen sus respectivos curules, Honorables compañeros(as) de Cámara, el día de ayer en este Congreso Nacional se dio lectura a la

comunicación girada a este Poder del Estado por la Honorable Sala de lo Constitucional, en cuanto al tema de petición que hicieron un número de Diputados de este Honorable Congreso Nacional y un ciudadano de este país, del punto de vista de técnica legislativa, a este Congreso Nacional según el Artículo 316 de la Constitución de la República le compete recibirla y darle el trámite correspondiente de publicación no es obligación discusión en este Seno de este Congreso Nacional el tema, porque aquí no se va a discutir un fallo, una sentencia de otro Poder del Estado, pero envidos en el ánimo de tener una buena relación y que no podemos soslayar que es un tema políticamente sensitivo en la reunión de Jefes de Bancada y Junta Directiva, se decidió por los ahí estuvimos presentes que hubiese un Representante por cada Bancada y expresarse sobre el tema, hubo otras Bancadas que no hicieron uso de ese derecho, tengo que reconocer que después conversando con algunos amigos del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) hay más de una visión o percepción de ver las cosas dentro de ese Instituto Político y de manera muy caballerosa tengo que reconocerlo públicamente se me ha pedido un espacio para expresar esa visión creo que dos (2) o tres (3) compañeros y con gusto vamos a escucharlos, obviamente entre el marco del máximo respeto y decoro sin que ésto tenga por resultado exaltaciones del ánimo, quiero decir que particularmente no le rehuyó al debate, pero aquí es un tema que no tenemos que debatir, aquí el tema que tenemos que escuchar vamos a dar un espacio prudencial de tres (3) cuatro (4) minutos para el que quiera expresar un caso concreto yo he platicado con el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, antes de darle la palabra quisiera también aprovechar esta ocasión para felicitar al Honorable Diputado Prosecretario Alterno de este Congreso Nacional Wilmer Raynel Neal Velásquez por estar hoy de cumpleaños, ya enmarcados en lo que dijo vamos a tener el placer de escuchar al Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros(as) de todas las Bancadas, precisamente esa es la función trascendental de un parlamento, discutir los temas trascendentales que ocupan a toda la hondureñidad, a toda la sociedad, a cada uno de nosotros, porque Honduras es nuestra Casa de todos, de todos los pensamientos políticos, de toda la pluralidad y esta casa todos tenemos que fortalecerla, sin lugar a dudas que nosotros consientes de la importancia de ese Proyecto Histórico luego del Golpe de Estado en Junio del 2009 y que hemos orientado a la refundación de la patria y ante los acontecimientos que está viviendo la sociedad hondureña en su sistema político sobre todo cuando la Corte Suprema de Justicia a través de la Sala de lo Constitucional determina darle curso y emite un Fallo a los recursos presentados por quince (15) Diputados de este Congreso Nacional, Catorce (14) del Partido de Gobierno y no de la Unificación Democrática (UD) y por el Expresidente Rafael Leonardo Callejas del Partido Nacional de Honduras, ante éso nosotros nos manifestamos hoy en este Parlamento, que condenamos las acciones de la Corte Suprema de Justicia, porque en el año 2009 emitió un Fallo ilegal, que desencadeno en un Golpe de Estado y ahora nuevamente comete abuso de Poder, dictando un Sentencia Ilegal que constituye un hecho delictivo que atenta contra la democracia generando una nueva crisis social y política en el pueblo hondureño, nosotros rechazamos la intensión continuista y el Proyecto de imponer una dictadura, éso va a constituir un retroceso para los derechos y anhelos de los ciudadanos, ratificamos en este Parlamento que ni la Corte Suprema de Justicia ni el Poder Ejecutivo ni este Congreso Nacional pueden cercenar, expulsar, sustraer Artículos de la Constitución Política de Honduras y ratificamos que solo el pueblo por medio de una Asamblea Nacional Constituyente originaria es quien puede elaborar una nueva Constitución Política de Honduras, hacemos un llamado a la sociedad civil, a los sectores populares, a las organizaciones de la sociedad hondureña para que

participemos activamente en un debate, en la formación de un frente patriótico de oposición a la dictadura y que nos permita generar las condiciones para un consenso que logre reconstruir el Estado de Derecho genuino donde se respete la soberanía popular, nos sumamos a lo planteado ayer por las diversas Bancadas, que procede el Juicio Político contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que cometen el delito de traición a la patria, también conocemos que esa es una decisión que corresponde a esta Cámara y que se requiere dos (2) terceras partes, tercero, reiteramos que la Constitución de la República es el pacto social que todos los hondureños(as) deberíamos de cumplir y que es inaudito que aquellos que antes proclamaban que era malo ahora andan diciendo que es bueno la reelección, que es bueno el continuismo y que es buena la dictadura, nosotros somos coherentes con nuestro posicionamiento del 2009, Honduras necesita un nuevo pacto social, una nueva Asamblea Nacional Constituyente y estos hechos lamentablemente Diputado Presidente, ponen en precario la institucionalidad, el Estado de Derecho, el Orden Jurídico y ante la comunidad internacional nos vuelve a reflejar como un país donde los caprichos de los que están transitoriamente ostentando el poder, se imponen a la estructura jurídica del Estado Constitucional del Derecho, cerramos diciendo que condenamos lamentablemente que se haya realizado ésto sin efectuarse un debate, un consenso, un acuerdo, un planteamiento entre las fuerzas políticas, desde el inicio de este Gobierno hemos planteado en esta Cámara Legislativa, ni ustedes el Partido de Gobierno van a quedarse solos en Honduras ni nosotros los partidos de oposición, aquí vamos a convivir todos, pero si no nos logramos poner de acuerdo en construir un Estado Democrático Constitucional, seguirán las crisis y lamentablemente los problemas de pobreza, de violencia, de exclusión, de desempleo seguirán sin resolverse, estaremos siempre únicamente discutiendo temas políticos y dejando abajo la agenda que el pueblo está esperando, esos problemas estructurales, muchas gracias

Diputado Presidente, por el uso de la palabra, muchas gracias a todas las Bancadas por haber escuchado nuestro posicionamiento, muchas gracias.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, de verdad que nos alegra verlo en sesión, espero que no haya estado por problemas de salud estos días sin venir y ayer precisamente hubo gran malestar, Usted debe recordar Señor Presidente que cuando aquí en este Congreso Nacional quisimos restituir al Señor Presidente José Manuel Zelaya Rosales un 2 de Noviembre me parece o de Diciembre del 2009 se le dio la palabra a todos(as) las compañeras(os), porque yo creo que es importante poder exteriorizar lo que sentimos el por qué no estamos de acuerdo, porque votamos de una manera diferente algunas veces, así que yo le agradezco que hoy Usted nos dé la oportunidad y como Diputada del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) decirle al pueblo hondureño, decirle a los compañeros(as) Diputadas de este Congreso Nacional, que desde aquí, en el período anterior inicia una situación ilegal, en los cambios que se dieron en la Corte Suprema de Justicia, específicamente en la Sala Constitucional cuando sin conocimiento del pueblo abruptamente se destituyeron a cuatro (4) Magistrados de la Sala Constitucional que hoy por hoy tienen al país y han dado un Fallo que desde todo punto de vista es arbitrario irracional, va en contra de la misma Constitución de la República, una Constitución que el Expresidente de la República de Costa Rica dijo que era un adefesio pero es nuestra Constitución, una Constitución que aquí se ha violado las veces que se ha querido pero es nuestra Constitución, es el marco jurídico que tenemos vigente y hay dos (2) Artículos ahí el 374 y el 375 que no permite que los Artículo Pétreos puedan ser reformados, mucho menos interpretados, entonces por éso vuelvo a repetir, el fallo que dicta la Sala Constitucional es apegado fuera de todo derecho, no les asiste a ellos el derecho de poder emitir un fallo

en relación a esos Artículos, dice el Artículo 375 me parece, que solo el mismo mecanismo que la Constitución de la República da, es el único mecanismo que puede utilizarse para analizar esos Artículos, éso significa pues que estos Artículos Pétreos solo pueden ser analizados al marco de una Asamblea Nacional Constituyente, donde sea el pueblo el soberano, el que decida qué es lo que quiere en un nuevo pacto político, en una nueva Constitución, si quiere la reelección que bueno, si creen que hay Gobernantes que deben volver a gobernar, si la quiere continua o si la quiere alterna, no importa, pero es el pueblo, es el soberano el que tiene ese derecho, esa potestad, no un Congreso Nacional de la República que anteriormente apoyado con los militares y con algunos sectores de los empresarios dieron un Golpe de Estado, no una Sala Constitucional cambiada en este Congreso Nacional que se apresta a dar un fallo que violenta totalmente la Constitución de la República y parece mentira que 6 años después de esa situación difícil que vivimos los hondureños, de esa situación de la que ha postrado la economía del país que hoy por hoy sin dejar de decir que también actos de corrupción pero que la situación del Golpe de Estado fue la que vino a destruir la economía del país de la cual no ha podido levantarse Honduras, que éso hizo también que la violencia se incrementara y que hoy aparecemos como uno de los países más violentos del mundo y de los países con mayor corrupción, con menos transparencia, son quince (15) Diputados de este Congreso Nacional los que se presentaron a la Sala Constitucional y el Expresidente Rafael Leonardo Callejas, para ellos cabe el Juicio Político y nosotros sabemos cómo lo hicimos anteriormente cuando fuimos a presentar también un Escrito para que los actuales Magistrados del Tribunal Supremo Electoral no conocieran del proceso electoral debido a que se habían nombrado violentando la Constitución de la República y sabemos que los recursos en este momento no podrán pasar, pero estos son delitos que no prescriben, son delitos de traición a la patria y esos Magistrados que hoy por hoy emitieron ese Fallo en

donde violentan los Artículos 374 y 375 de la Constitución de la República y creo que el Artículo anterior un día deberán ser juzgados, quizás no lo veamos nosotros, pero que el pueblo entienda, y que el pueblo vea que no todos estamos de acuerdo en las violaciones que día a día se viven en este Congreso Nacional y en el Poder que debería de darnos seguridad jurídica, en ese Poder que aquí en este Congreso Nacional nombramos a esos Magistrados y que fueron cambiado cuatro (4) y que esos cuatro que deberían de representa un Poder Especial porque representan el respeto a la Constitución de la República, lo que vale en si la Constitución de la República, el valor que tiene la Constitución de la República, solo han servido para violarla una vez más, así que compañeros esperemos que la dictadura no se instaure, que el pueblo responda como lo hace en la República de Guatemala y no digo que salgan a quemar buses y otras cosas, pero sí que aprendan a ser valer sus derechos, porque no pueden cuatro (4) Magistrados de una Sala Constitucional proferir un Fallo que solo el pueblo hondureño en una Asamblea Nacional Constituyente puede emitir, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Luis Cruz Rivera puntualizó: Muchísimas gracias Diputado Presidente, Doctor Mauricio Oliva Herrera, en efecto yo quiero aplaudir y darle la bienvenida a su apertura al dialogo y al debate de este tema que como Usted lo llamo es sensitivo en el país, no más sensitivo que el hambre y el desempleo y los problemas estructurales que Honduras vive, pero de alguna forma calan ahí en la conciencia del colectivo popular y que su actitud es producible este día, esta noche, tarde noche, yo creo que si esa apertura suya hubiese existido ayer en sus pares de la directiva Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera ocurre el incidente que ocurrió anoche, sin duda alguna que este tema de la reelección llega en el momento menos apropiado porque afuera en las calles y en las casas de los hondureños, priva una problemática que ya cansa, que ya raya el desempleo y el hambre en

Honduras sin duda alguna han tocado fondo y la gente está a la espera que la clase política del país lejos de pensar como continuar en el poder y en los excesos en ese Poder, defina una Agenda Pública que reviertan la crisis de hambre y de inseguridad que este pueblo vive y eso no está ocurriendo, sin duda alguna que este tema tiene muchos escenarios, algunos a favor y otros en contra y en muchas ocasiones y con los compañeros aquí afuera hemos compartido nuestro sentimiento de que en Honduras haya un escenario de reelección pero con otras condiciones, aquí preocupa que esto ya haciendo cosas juzgada lleguemos a un siguiente proceso electoral con las actuales reglas del juego, aquí ya todos estamos sabidos que aquí se ganan procesos en las computadoras y no en las urnas, manejando los programas informáticos que controlan los votos y además de eso también que no hay voluntad política para cambiar esas reglas del juego, yo quisiera creer que nos reivindicamos con el pueblo, aperturando estos en los cambios en materia electoral, volver estos procesos electorales, confiables, transparentes para que el pueblo al final sea quien sea quien decida, pero en canos de transparencia y no fraudulentos, si esto lo hacemos pues de repente este zipizape de la reelección va a quedar en la historia, pero definitivamente que no vemos eso y lo que estamos entonces es a las puertas como lo han dicho los compañeros de una dictadura en el país, yo quisiera Señor Presidente invitarlo de veras a Usted, a los compañeros Diputados(as) de esta Cámara, que nos sentemos en estos curules y que no nos levantemos de las mismas hasta que encontremos la ruta de solución a los problemas de este pueblo, miren, aquí lo hemos dicho y lo recalcamos, más allá de lo que ocurre con el tema reeleccionista en el país, Honduras vive en este momento la peor tragedia social de su historia, novecientos mil (900,000) jóvenes en este país que ni estudian, ni trabajan y no asuma una política pública que permita una oportunidad de formación y de empleo para esta juventud y tratar de tener una clase política pensando solamente en el tema de la reelección realmente es lo

peor que nos puede pasar como país, por éso es que hemos logrado los peores calificativos del mundo, un país como el más corrupto, el más violento, el más vulnerable en materia ambiental, yo quiero invitarlos de verdad Señor Presidente y compañeros Diputados que pensemos por este país, que cambiemos nuestra vista desde el plano político al plano social en Honduras, yo creo que el pueblo afuera nos está juzgando hoy, está emitiendo calificativos para estos Diputados(as) que no son los mejores, éso nos debe invitar a reflexionar sobre nuestro papel como Congresistas, le agradezco la oportunidad Señor Presidente en esta ocasión, oportunidad que fue negada anoche, quiero invitar a la Colega Honorable Diputada finalmente Lena Karyn Gutiérrez Arévalo a que se venga para acá, para esta Bancada porque ayer nos ocurrió algo similar a lo que ha ocurrido en otras ocasiones, aquí se nos ha cuestionado porque lanzamos agua y lanzamos silbidos por con los pitos, pero ella ayer me lanzo agua también, yo lo vi como una, cuando yo pasaba con la Pancarta ella me lanzo agua, pero estamos empatados mi Amiga Honorable Diputada Vicepresidenta Lena Karyn Gutiérrez Arévalo, con lo que ha ocurrido en otras ocasiones aquí, con el agua que han lanzado también los Diputados amigos del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), muchísimas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: A las mujeres ni con el pétalo de una rosa.

El Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez puntualizó: Gracias Señor Presidente y buenas tardes a todos y estoy de acuerdo con éso de las mujeres ni con el pétalo de una flor, pero así le paso a dos (2) compañeras de aquí que las sacaron arrastradas aquí los Cobras y quedaron en una clínica de Tegucigalpa internadas, por algunas cosas que a veces dividen la sociedad y las opiniones, pero dos (2) compañeras

de nosotros estuvieron una semana internas después de que los Cobras las patearon a su antojo, ahí están esos videos Doctor, me imagino que Usted los ha visto, entonces los del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) no hemos llegado a ese extremo y espero que nunca llegemos hacerlo, sino que por el contrario aquí nos vemos todos los días y en las reuniones en que nos vemos compartimos como hermanos, independientemente que por veces no estaremos de acuerdo en algunas cosas, pero yo creo que la moderación y el buen dialogo en este Congreso Nacional de la República es imperante no aquí en lo interno, ésto depende hacia afuera que no nos digan que nos los peleamos como perros y gatos sino que realmente fuimos electos con esa facilidad y ésto que divide a la familia hondureña, yo también soy del criterio que se ha emitido la situación de que porque se reeligen los alcaldes, porque se reeligen los Diputados, porque no se podía reelegir un buen Presidente, simplemente la mayoría de la gente que da opiniones era que los Presidentes deberían de reelegirse, que no habían inconvenientes sino hacerlo en forma alterna, para no tomar los fondos del pueblo en una campaña política cuando el Señor Presidente se reelige en forma continua, esos es uno de los grandes problemas que el pueblo pone en el petate de la discusión y lo que se ha hecho en otros países es que después de un Golpe de Estado viene una Asamblea Nacional Constituyente, a mí me pudo haber tocado ser Diputado en el período anterior, no fui porque estaba en contra de lo que había ocurrido en mi país, hoy estoy aquí compartiendo con Ustedes en una sociedad demócrata, yo espero que así como se maneja hoy la oportunidad Doctor Mauricio Oliva Herrera, se maneje todo el tiempo y que podamos expresar lo que sentimos para que después no salgamos en los medios hablando lo que no es, si podemos hacerlo aquí en esta Sala que es del pueblo y venimos aquí porque el pueblo nos mandó y la posición es esa, hubiera sido mejor otro tipo de apertura para ésto de la reelección y no de la forma como se hizo, gracias Señor Presidente, con el respeto que se

merecen todos los compañeros también de la Junta Directiva y todos los compañeros de todas las Bancadas de los diferentes Partidos Políticos, gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Bueno, para terminar con esta ronda que habíamos hablado, vamos a darle la palabra al Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández que parece que es de otra corriente del Partido Libertad y Refundación (LIBRE).

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández puntualizó: Buenas tardes Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández, es que el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores explicó que hay más de una corriente de pensamientos en un Partido tan plural como es el de ustedes, entonces quería que todos tuvieran ese espacio, por eso es que lo digo, así que tiene la palabra.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández apuntó: Pero igualmente gracias Señor Presidente, yo no tengo ningún problema con ese tipo de cosas, 24 de Abril del año 2015, va ser registrado como uno de los días más infames en la Historia de este país, cinco (5) ciudadanos(as) títeres del Poder Ejecutivo decidieron destruir un Artículo Pétreo 239, ese 239 que muchos de ustedes defendieron hasta con la vida decían en el año 2009, hoy no les importó la legalidad, hoy no les importo el Estado de Derecho, hoy les importaron sus intereses de Partido y sus intereses personales, toda esa verborrea del 2009 en que quedo les pregunto compañeros(as), donde está esa Constitución que decían defender, para que nos llevaron a un Golpe de Estado que

produjo la crisis política, que produjo muertos, que produjo encarcelados, que produjo muchas cosas, una crisis económica, una crisis social, la familia hondureña se dividió y hoy nos vienen con que el 239 no tiene ninguna validez, cuantas generaciones de estudiantes pasaron por la Universidad en la Facultad de Derecho específicamente escuchando de catedráticos eminentes que el 239 no podía ser tocado ni con...PARTE 2... creo que aquellos que han participado en esto, quedaran marcados como personas no transparentes, como personas no traidores a la patria tal como establece el 239 y lo establece el 330 del Código Procesal Penal y el 239 de la Constitución de la República, yo si me he sentido triste porque yo he sido defensor de la legalidad, yo a la legalidad no le pongo ni azul ni rojo ni amarillo ni verde, yo digo el principio de legalidad es para que todos los respetemos, pero había una ambición desmedida de continuar en el juego del Poder, violentando la voluntad popular, a donde quedo Carlos Lui de Seconda varón de la Bregue y Montesquieu en el marco de la revolución francesa cuando decía la división de poderes, hay que quitar ese poder absoluto al Rey decía Montesquieu porque ya Luis XIV había dicho "El Estado soy yo" como alguien por aquí cree que el Estado es él se equivocan mucho compañeros(as), siempre una violación a la Ley va a producir reacciones, las sociedades por muy pasivas que se muestren siempre van a reaccionar, no crean ustedes que lo que hicieron, esa maniobra política que Ustedes llaman astucia, eso se les va a revertir tarde o temprano, no crean que el pueblo no los está viendo, si los está viendo y los está memorizando a cada uno de ustedes y no importa las explicaciones jurídicas que den porque son más falsas que un billete de Tres Lempiras (L.3.00) perdónenme la palabra, esas explicaciones que ustedes dan no se las creen ni ustedes mismos, porque ustedes mismos saben que violentaron la Constitución de la República, ustedes mismos saben que traicionaron a la Asamblea Nacional Constituyente de 1981 y han traicionado este Congreso Nacional porque la Corte Suprema de Justicia no tiene facultades para

derogar un Artículo y mucho menos un Artículo Pétreo, desde cuando acá la Corté Suprema de Justicia asume funciones de un Congreso Nacional y de una Asamblea Nacional Constituyente, a qué diablos venimos a este Congreso Nacional, a solo estar apretando este botón, por Dios, yo sé que las palabras aquí los compañeros y nosotros estamos diciendo se las va a llevar de repente el viento, pero si queremos dejar constancia histórica, que nosotros vamos a dar la lucha en éso y los vamos a seguir denunciando y los vamos a seguir señalando cada minuto de nuestras vidas lo vamos a seguir haciendo, no crean que ésto se va a quedar así, yo sé que aquí muchos comparten con nosotros la posición pero no crean que somos tontos, ni crean que somos extremadamente pasivos, ni crean que somos acomodados, traicionaron a la patria y va a llegar un momento en la historia de este país, yo no sé cuándo ni dónde, ni con quienes ni en qué circunstancias, pero va a llegar un momento en que cada uno de aquellos que participaron en esta traición a la patria van a responder ante los tribunales de la justicia porque éso es lo que se merecen y yo espero tener vida para ese tiempo, honestamente que yo espero tener vida para ser testigo de cuando la justicia actúa de forma transparente, cuando la justicia sea justicia por primera vez en este país, cuando los fiscales no se vendan al poder político ni económico de este país, cuando los jueces sean honestos, cuando los magistrados entiendan cuál es su verdadera función y no hacerle los mandados a un político de turno, yo espero estar en ese momento, no importa cuántos años tengamos, pero si quiero ver las caras de aquellos que sonrientemente fueron a la Corte Suprema de Justicia a pedir la derogatoria de un Artículo que no se podía tocar, porque no convocamos a la Asamblea Nacional Constituyente, cual es el problema, saben cuál es el problema, porque cuando una Asamblea Nacional Constituyente no solamente para tratar el tema de la reelección, no, la Asamblea Nacional Constituyente ustedes le tienen miedo, porque es para refundar el país, es para independizar la justicia, es para darle tierra a los campesinos, es para darle salud a la gente que no tiene, es

para darle educación al pueblo que no tiene, es para regresar las empresas públicas hoy entregadas al poder político y económico, regresarlas al Estado como corresponde es volver a salvar la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), es volver a salvar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), es volver a rescatar los ríos, las playas, todo lo que ustedes han vendido en este país, compañeros vamos a estar en lucha y en cualquier escenario los vamos a derrotar porque el pueblo ya decidió que ustedes no pueden seguir en el poder, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Honorables Diputadas(os), no podemos soslayar el hecho que los Honorables Diputados del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) han dejado claramente establecido su posición, ahora creo que tiene todo el derecho creo que es el Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera que me ha estado pidiendo el uso el palabra del Partido Anticorrupción (PAC).

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, Honorable Diputado Doctor Mauricio Oliva Herrera, yo no le voy agradecer que esté ahí, porque es su obligación estar ahí, yo no le voy agradecer porque habrá el debate porque es su deber abrir el debate y es nuestro derecho participar en el debate, ustedes siguen incurriendo en abusos del poder, siguen abusando del poder Doctor, lo que hicieron los quince (15) Diputados compañeros el 8 de Diciembre del 2014 al solicitar a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia la derogatoria del párrafo segundo del Artículo 239 Artículo Pétreo, lo que solicita el 11 de Marzo del año 2015 el Expresidente Rafael Leonardo Callejas de su Partido al pedir la inaplicabilidad del Artículo 239, Artículo Pétreo, el silencio cómplice del Fiscal General que ustedes nombraron aquí ilegalmente usurpando las

funciones de este Congreso Nacional, sumado a la resolución arbitraria, ilegal y como lo dijo la Honorable Diputado Doris Alejandrina Gutiérrez aberrante del 22 de Abril del 2015, en la cual les concede a ustedes el capricho de declarar inconstitucional normas constitucionales, la Corte Suprema de Justicia a través de la Sala Señor Presidente, compañeros Diputados usurpo funciones del Poder Legislativo, éso nos indica y nos ratifica Señor Presidente que aquí la agenda la dictan desde el Poder Ejecutivo y éso no puede ser, este Congreso Nacional pueblo hondureño no tiene agenda y la agenda la preparan ustedes a su antojo la manejan a su antojo y la discutimos a su antojo, los hemos acompañado a ustedes en aquellos temas de interés nacional y los vamos a seguir cuestionando en aquellos abusos del poder, aunque se ríen Señor Presidente, ustedes no son los dueños del Congreso Nacional, la Junta Directiva no es el dueño del Congreso Nacional, El Señor Presidente no es el dueño del Congreso Nacional, llegaron al abuso que esa Certificación de esa Sentencia Señor Presidente el Artículo 316 de la Constitución de la República efectivamente ordena que venga aquí al Congreso Nacional para que este la haga publicar, el Congreso Nacional no es el Secretario de la Junta Directiva, el Congreso Nacional no es la Junta Directiva Señor Presidente, el Congreso es el Pleno integrado por ciento veintiocho (128) Diputados, hoy se ríen como se han reído por estos años y pico de meses que vamos aquí Señor Presidente, nosotros no tenemos la astucia que tienen ustedes, las habilidades políticas que tienen ustedes, nosotros tenemos la sinceridad del pueblo Señor Presidente, lo que hoy hicieron ustedes y digo ustedes porque ustedes son parte de toda estrategia, esta estrategia que viene desde la destitución ilegal del 12 de Diciembre de 2012 de cuatro (4) Magistrado de la Sala de lo Constitucional, porque estaban pidiendo que el candidato de ustedes también iba a pedir el famoso "Voto x Voto" y se iba a destapar la olla de corrupción que hubo en ese fraude electoral Señor Presidente, siguieron ustedes nombrando ilegalmente el Fiscal General y el Procurador General de la República y

hoy consumaron el delito de traición a la patria, delito pueblo hondureño imprescriptible para los que no son abogados ésto no vence la persecución penal, persecución penal que han observado este Ministerio Público puesto a su antojo, así que Señor Presidente aunque sean desagradables mis palabras hacia ustedes, pero es la verdad, les hemos dicho a ustedes, nosotros podemos acompañarlo, queremos hacer gobernanza pero tienen que respetar la Ley, ustedes no respetan la Ley Señor Presidente mucho menos la Constitución de la República, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Bueno yo creo que han quedado claramente establecidas las posiciones, solo quiero recordarles una cosa, los Honorables Diputados actuaron con una iniciativa personal, igual el Señor Rafael Leonardo Callejas que no pertenece a este Congreso Nacional de la República, por otro lado Honorable Diputado no se preocupe, yo de Usted no espero nada ni siquiera su agradecimiento.

15.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Pasó en segundo debate el PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE REFERENCIAS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Honorables compañeros(as) de Cámara, vamos a entrar en primer debate de una iniciativa de Ley llamada Ley de Hipotecas Garantizadas para que todos tengamos un mejor conocimiento de que se trata esta Iniciativa de Ley nos acompañan hoy la Licenciada Martha Archaga y el Licenciado Rigoberto Osorto de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, no sé cuál de los dos (2) va a pasar al Pódium para que tenga a bien darnos una

explicación de lo que se trata esta iniciativa de Ley, así que además de ser bienvenidos por favor pase Licenciado.

El Licenciado Rigoberto Osorto, Representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, muy buenas tardes Señor Diputados(as), en esta ocasión traemos a este Congreso Nacional un Proyecto de Ley que se denomina Ley de Sociedades de Hipotecas Garantizadas, el objetivo principal de esta Ley es fomentar y promover el mercado inmobiliario en nuestro país ya que de acuerdo a la situación particular del mismo y de nuestros ciudadanos se determinó que alrededor de un cincuenta y siete por ciento (57%) de la población o de los hogares de nuestro país carecen de una vivienda digna y por medio de esta Ley lo que se busca realmente es dar una oportunidad de acceso al crédito a toda la población hondureña que carece de una vivienda para que pueda obtener una vivienda bajo condiciones de calidad, bajo condiciones también del proceso de construcción adecuado también y que pueda mejorar sus condiciones de vida, en este momento a través de esta Ley no solo se está orientando también a lo que es construcción de viviendas sino que de manera muy particular a lo que es vivienda de interés social en desarrollo de proyectos habitacionales garantizando con ella también la existencia de lo que son construcción de clínicas, escuelas y otro tipo de negocios que puedan también mejorar la calidad de vida de estas personas generando oportunidades de empleo también en estos sectores que se van a desarrollar, una particularidad que va a tener esta Ley que es un sistema donde hay cuatro (4) participantes donde estamos hablando que es la propia sociedad que es la que va a emitir garantías para respaldar los créditos, los intermediarios financieros que son los que van a otorgar los créditos, el deudor hipotecario que es la persona que va hacer

uso de esas garantías para poder acaezar a esos créditos y lo más importante es que dentro de esta sociedad va existir una unidad de arquitectura, de ingeniería, que va a garantizar realmente que la calidad de estas viviendas desde el momento que están haciendo al inicio de esta construcción sea lo mejor, que lleve la calidad en mano de obra, que lleve la calidad y los materiales, las cantidades de cemento, las cantidades de arena para que en el futuro no tengamos otra experiencia como ya la tuvimos en nuestro país como es un ejemplo que ustedes también pues lo tocaron aquí en el Congreso Nacional lo que era Ciudad del Ángel, entonces a través de este Proyecto se va a buscar beneficiar a una gran parte de la población hondureña que carece de esa vivienda, desde el momento que ustedes vayan viendo el contenido de la Ley se van a ir dando cuenta ya a mayor profundidad realmente los beneficios que genera a todos los participantes del sistema, muchas gracias.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Promoción de Inversiones, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado por la Secretaría Ejecutiva en Consejo de Ministros, contentivo de la LEY DE SOCIEDADES DE HIPOTECAS GARANTIZADAS; firmando los Honorables Diputados: Carlos Alfredo Lara Watson, Oscar Arturo Álvarez Guerrero, Héctor Enrique Padilla, Jorge Humberto Pinto Portillo y José Celín Discua Elvir.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Controles quisiera saber si van a encender la planta de emergencia, por favor verifiquen, si en un momento. Vamos a suspender por unos cinco minutos, mientras la planta de emergencia se enciende.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate anunciado.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Relaciones Internacionales e Integración Regional, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto presentado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores contentivo de aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.17 DGTC, contentivo del CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA SOBRE TRASLADO DE NACIONALES CONDENADOS Y CUMPLIMIENTOS DE SENTENCIAS PENALES; firmando los Honorables Diputados: Jariet Waldina Paz, Oscar Arturo Álvarez Guerrero, Alejandra María Mancia, Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo, Marco Antonio Velásquez, Jorge Maynor Vargas y Rafael Virgilio Padilla Paz.

La Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón manifestó: Por mientras encuentra el primero Artículo vamos a brindarle un aplauso a nuestro compañero Jorge Cálix está de cumpleaños el día de hoy, feliz cumpleaños Jorge, Secretaria.

En la discusión del Artículo 1 en su primer debate, intervino la Honorable Diputada Jariet Waldina Paz quien expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, debido a la importancia de este Proyecto de Decreto como un gesto de solidaridad con la República de Argentina yo quiero solicitar respetuosamente a cada de los miembros de esta Augusta Cámara Legislativa que por favor dispensen el primero y segundo debate y que este Proyecto de Decreto sea leído en un único debate, porque obviamente es un gesto de solidaridad con este país hermano de Argentina tomando

en cuenta de que este Proyecto es de vital importancia porque es para personas que han sido condenadas por algún tipo de ilícitos o delito cometido aquí en el país y que serán trasladadas a su país de origen y que esto obviamente les va permitir estar cerca de sus seres queridos, especialmente esta petición la hace el excelentísimo Señor Embajador de la República de Argentina porque hay dos personas en este momento que están en una situación bien delicada y que requieren de esos traslados de forma expedita, gracias Presidenta.

La presente moción de dispensa de debates, presentada por la Honorable Diputada Jariet Waldina Paz, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutido, se aprobó.

En la discusión del Artículo 1, en su único debate, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien puntualizó: Muchas gracias, Honorable compañera Gladis Aurora Diputada Presidenta por Ley, quisiera pronunciarme sobre este tema que es muy común que los tratados internacionales nos piden y ya está elevado el traslado de personas privadas de libertad entre naciones, yo solo quisiera que explicaran un poquito más, porque pasamos a la dispensa del debate y después el Artículo 1 ¿Cómo es que se va a implementar este Decreto si solo es con la República de Argentina? ¿Cómo se va realizar los traslados si va por a cargo del Estado requirente? O sea todo el mecanismo debería de explicarse para tener un panorama exacto de la Ley que se está discutiendo y que se está aprobando, pediría entonces a la Comisión Dictaminadora o al proponente que explicara estos temas, gracias.

La Honorable Diputada Jarriet Waldina Paz manifestó: Si con gusto Señora Presidenta, mi compañero Rasel Antonio Tomé Flores efectivamente ésto es a través de una Iniciativa de Ley que ha venido aquí a la Cámara Legislativa de parte de Cancillería en la cual se pone en manifiesto este Acuerdo que es el No.17-DGTC, Contentivo de Convenio entre la República de Honduras y la República de Argentina, como ya lo habíamos explicado sobre los traslados, ésto fue suscrito en Octubre del 2014, entonces este Convenio tiene la finalidad es viabilizar el traslado de estas personas para que retorne a su país de origen, este mismo convenio también fue suscrito con la República de Panamá en su momento, y recientemente se han hecho algunos traslados de personas que también han cometido algún tipo de delitos y han sido condenadas, aquí tengo Honorable Compañero de Cámara la autorización del Convenio Suscrito la opinión legal, también de la Secretaría de Relaciones donde dicen que efectivamente están de acuerdo también la opinión de la Corte Suprema de Justicia por consiguiente por éso es que nosotros lo hemos declarado favorable, cuando me hace la consulta él ¿de qué manera?, obviamente es a petición de las diferentes cancillerías, en este caso Cancillería de la República de Argentina hace la solicitud a través de Cancillería Hondureña y es mediante el Acuerdo siendo uso de este Acuerdo que se determina el traslado de las personas. Perdón ¿los casos? Si ésto es lago humanitario, efectivamente hay casos muy particulares, por razones de confidencialidad yo no puedo revelar obviamente verdad los casos, pero si específicamente es a petición, perdón ¿a los gastos? No los gastos obviamente cuando lo requiere el país de origen es el que se hace cargo de los gastos, no incurren ningún gasto particularmente a Honduras.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

El Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

- 4) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Defensa y Soberanía, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto remitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en Consejo de Ministros, contenido del PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE TRABAJO PARA PRIVADOS DE LIBERTAD Y DEL REGÍMEN DE PERMANENCIA PARA REOS DE ALTA PELIGROSIDAD Y AGRESIVIDAD; firmando los Honorables Diputados: David Guillermo Chávez Madison, Walter Alex Banegas Aguilera, Francisco Antonio Macía, José Alberto Vásquez, Jeffrey Alexander Flores Chavarría y Midence Oquelí Martínez Turcios.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su Articulado en el debate enunciado.

- 5) Pasó en segundo debate el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO CENTRAL COGENERACIÓN DE BIOMASA R4E, ubicado en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de Marzo de 2010, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, en su carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero HERMANN REICHLE RAMÍREZ, en su condición de Representante Legal de la Empresa COGENERACIÓN R4E TALANGA, S.A. DE C.V.

- 6) Pasó en segundo debate el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO, ubicado en la Aldea de Cieneguita, Municipio de Patuca, Departamento de Olancho, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de febrero de 2011, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, en carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero HÉCTOR JULIÁN BORJAS RIVERA, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN PATUCA S.A. DE C.V.
  
- 7) Pasó en segundo debate la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO NEGRO, ubicado en el Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de Noviembre de 2010, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, en carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero HÉCTOR JULIÁN BORJAS RIVERA, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada ENERGISA, S.A. DE C.V
  
- 8) Pasó en segundo debate el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA OPERAR LA PLANTA HIDROELÉCTRICA DE ESQUEMA A FILO DE AGUA DE NOMBRE “HIDROELÉCTRICA AGUA BLANCA”, ubicada en el Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de Febrero del 2010, entre el Ingeniero

MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, en carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero RONALD YEIR TURNER, interviniendo en nombre y representación de la SOCIEDAD MERCANTIL AGUA BLANCA, S.A.

- 9) Pasó en segundo debate el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, para las instalaciones de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA PIEDRAS AMARILLAS (PATUCA III), ubicado en la Aldea Piedras Amarillas, Municipio de Froylan Turcios (Patuca) y Catacamas, Departamento de Olancho; suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Febrero de 2010, entre el Ingeniero MAURICIO FERMÍN RECONCO FLORES, en su condición de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero ROBERTO ANÍBAL MARTÍEZ LOZANO, quien actúa con Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
  
- 10) Pasó en segundo debate la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO FRÍO, ubicado en la Aldea La Cieneguita, Municipio de Patuca, Departamento de Olancho, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de Noviembre de 2010, entre el Doctor DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, en carácter de Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero HÉCTOR JULIÁN BORJAS RIVERA, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN PATUCA S.A. DE C.V.

16.- La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial remitió el Proyecto de Decreto siguiente:

1) Oficio No.SECM-22-9-2015, con fecha 27 de Abril del 2015, Secretario del Congreso Nacional. Su Despacho. Estimado Abogado Pérez tengo el agrado de saludarle muy respetuosamente en ocasión de remitiré a Usted por Instrucciones del Señor Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado y con fundamento en el Artículo 213 de la Constitución de la República el Proyecto de Decreto Contentivo de interpretación del Artículo 5 del Decreto No.278-2013 la creación de la Contribución Social del Sector Cooperativo y exención del pago de Impuesto Sobre Renta que se origine en los actos que realicen las cooperativas legalmente establecidas y reconocidas por el Consejo Nacional de supervisión de Cooperativas, recibo en este Despacho de su parte la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia por su digno medio sea sometido a consideración del Pleno.- reiterando mis muestras de estima y respeto.- Atentamente Abogado Ebal Jahir Díaz.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón, expresó: Compañeros para este Proyecto de Decreto enviado por el Poder Ejecutivo, sobre el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas se nombra una Comisión Especial que estará integrada por los Honorables Diputados siguientes:

Rodimiro Mejía Merino

Jeffrey Alexander Flores Chavarría

Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León

Maritza Janeth Varela

Carmen Esperanza Rivera Pagoaga

Yenny Yessenia Murillo Peña

Ana Joselina Fortín

Mañana por la tarde continuaremos la discusión y aprobación del Proyecto de Ley de Sociedades Hipotecarias, les agradecería que para que estén documentados, la Secretaría tiene a la orden las copias para que puedan leerlo y así mañana poder avanzar en este Dictamen, se suspende la sesión y se convoca para mañana a las 3:00 de la tarde.

17.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión el día Miércoles 29 de Abril del año Dos Mil Quince, a las 3:00 de la tarde, en la forma siguiente:

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Apertura de la sesión;
- 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- 4) Lectura de Correspondencia;
- 5) Proyectos;
- 6) Dictámenes; y,
- 7) Mociones.

18.- Se levantó la sesión a las 7:20 del noche.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR**  
**SECRETARIO**